



I.- RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL

1. Objeto del contrato.
2. Definiciones.
 - 2.1. Tomador
 - 2.2. Asegurado
 - 2.3. Tercero
 - 2.4. Daño o lesión
3. Riesgos Cubiertos
 - 3.1. Responsabilidad Civil General/Patrimonial
 - 3.2. Responsabilidad Civil Patronal
 - 3.3. Responsabilidad Civil Profesional
 - 3.4. Defensa Jurídica y Fianzas
4. Exclusiones.
5. Prestación Complementaria de Liberación de Gastos.
6. Vigencia Temporal de la Garantía.
7. Sumas Aseguradas y Límites de Responsabilidad.
8. Ámbito Geográfico.
9. Franquicia.

II.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

1. Objeto del contrato.
2. Asegurados.
3. Riesgos Cubiertos.
4. Coberturas adicionales
5. Riesgos Excluidos.
6. Definiciones.
7. Concurrencia de Seguros.
8. Ámbito Temporal.
9. Ámbito Geográfico.
10. Franquicias.
11. Límites de indemnización.

III.- SEGURO DAÑOS MATERIALES.

A) TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES.

1. Objeto del contrato
2. Bienes Asegurados
3. Bienes Excluidos
4. Riesgos Cubiertos por la Garantía Principal
 - 4.1. Incendio
 - 4.2. Caída de Rayo
 - 4.3. Explosión e Implosión





- 4.4. Actos de vandalismo o malintencionados
- 4.5. Acciones tumultuarias y huelgas
- 4.6. Agentes atmosféricos
- 4.7. Daños por agua, localización y reparación de averías
- 4.8. Humo
- 4.9. Impacto de vehículos
- 4.10. Caída de aeronaves
- 4.11. Onda Sónica
- 4.12. Fuga de equipos de extinción
- 4.13. Materias fundidas
- 4.14. Derrame de líquidos
- 4.15. Daños a Bienes del Personal
- 4.16. Daños a los bienes durante su transporte.
- 5. Otros Daños y Pérdidas Adicionales Cubiertos
 - 5.1. Daños eléctricos
 - 5.2. Rotura de Lunas, Cristales, Rótulos, Loza Sanitaria y vitrocerámica
 - 5.3. Daños estéticos
 - 5.4. Robo, expoliación, desperfectos por robo e infidelidad de empleados y corporativos
 - 5.5. Bienes Refrigerados
- 6. Gastos complementarios
 - 6.1. Gastos de desescombro
 - 6.2. Gastos de extinción y salvamento
 - 6.3. Gastos de Reposición de archivos, títulos y valores
 - 6.4. Desalojo forzoso
 - 6.5. Pérdida de alquileres
 - 6.6. Gastos para impedir o aminorar un siniestro
 - 6.7. Gastos de desembarre y extracción de lodos
 - 6.8. Honorarios profesionales
 - 6.9. Obtención de permisos y licencias
 - 6.10. Honorarios de Peritos del Asegurado
 - 6.11. Sustitución de cerraduras
- 7. Riesgos extraordinarios
- 8. Riesgos excluidos
- 9. Criterios de valoración
- 10. Estipulaciones
- 11. Resumen de capitales
- 12. Cobertura automática
- 13. Límite de indemnización
- 14. Límite por Garantías
- 15. Franquicias

B) TODO RIESGO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS.

- 1. Bienes y Sumas Aseguradas.
- 2. Riesgos Cubiertos.
- 3. Otras Garantías Aseguradas.





- 3.1. Daños a portadores externos y recuperación de datos
- 3.2. Incremento del coste de la operación.
- 4. Seguro a Valor de Reposición a Nuevo.
- 5. Cobertura Automática.

IV.- AUTOMÓVILES.

- 1. Objeto del contrato
- 2. Coberturas.
- 3. Riesgos Excluidos
- 4. Condiciones de Administración.
- 5. Tratamiento de los Siniestros.
- 6. Relación de vehículos municipales.
- 7. Riesgos Excluidos
- 8. Otras cláusulas

V.- ACCIDENTES COLECTIVOS.

- 1. Objeto del contrato
- 2. Colectivos asegurados, Garantías y Capitales
- 3. Asegurados
- 4. Ámbito de cobertura
- 5. Condiciones de adhesión
- 6. Definición de Accidente.
- 7. Definición y alcance de las coberturas
 - 7.1. Fallecimiento por accidente
 - 7.2. Invalidez Permanente Total por Accidente
 - 7.3. Invalidez Absoluta y Permanente por Accidente
 - 7.4. Invalidez Permanente Parcial
 - 7.5. Incapacidad Temporal por Accidente
 - 7.6. Asistencia Sanitaria
- 8. Normas de aplicación
- 9. Actualización de garantías y capitales.
- 10. Riesgos Excluidos
- 11. Riesgos Extraordinarios
- 12. Administración del contrato
- 13. Ámbito territorial
- 14. Participaciones en beneficios por no siniestralidad
- 15. Beneficiarios
- 16. Documentación para la tramitación de siniestros





- ***Anexo nº 1 al pliego de prescripciones técnicas - Inmuebles municipales y otros edificios, y locales no municipales***
- ***Anexo nº 2 al pliego de prescripciones técnicas – Vehículos municipales.***
- ***Anexo nº 3 al pliego de prescripciones técnicas – Equipos informáticos y Semáforicos***





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA, DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES Y ACCIDENTES COLECTIVOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERIOR AL UMBRAL EUROPEO.

I.- RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la presente licitación es la contratación por parte del Ayuntamiento de Pamplona, como Tomador, de un seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego que tienen carácter de mínimos, pudiendo ser mejoradas por los licitadores.

El citado seguro amparará las consecuencias que puedan afectar directa, solidaria, mancomunada o subsidiariamente al asegurado como responsable de daños y perjuicios corporales, materiales y sus consecuencias, así como perjuicios económicos no consecutivos de un daño personal o material, causados a terceros por su actividad, y por daños morales, por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, por su patrimonio o los bienes en uso así como por cualquier otra causa no excluida.

2.- DEFINICIONES

2.1.- Tomador

El Excmo. Ayuntamiento de Pamplona.

2.2.- Asegurado

El Ayuntamiento, sus representantes, sus empleados y dependientes en el ejercicio de sus funciones por cuenta de aquel, sus Organismos Autónomos, Organismos Especializados, Sociedades Mercantiles, Consorcios, Fundaciones y otras Entidades que lo estructuren o en los que participe, los miembros de la Corporación, el personal funcionario y laboral, sus representantes, y, en general cuantas personas realicen sus funciones para y por cuenta del citado Ayuntamiento, incluyendo la Responsabilidad Profesional de los técnicos titulados al servicio del mismo en el ejercicio de sus funciones.

Particularmente se considerarán asegurados los becarios, personal en prácticas, así como los voluntarios y organizaciones o asociaciones sin ánimo de lucro que participen en eventos organizados por el Ayuntamiento y por cuenta de éste.





Igualmente se considerarán asegurados los aspirantes participando en pruebas selectivas de ingreso en la plantilla del Ayuntamiento en tanto se encuentren realizando los cursos de formación o práctica por cuenta del Tomador, particularmente los relativos a la Policía Municipal.

2.3.- Tercero

Se consideran terceros cualquier persona física o jurídica distinta del tomador y de los asegurados indicados en el punto anterior.

No obstante, los asegurados se considerarán terceros en cualquier circunstancia distinta a su actuación por cuenta del Tomador, particularmente en su condición de sujetos de la acción de la administración o usuarios de los servicios públicos, como cualquier otro ciudadano, así como respecto a la Responsabilidad Civil Patronal.

2.4.- Daño o lesión

Se incluyen en este concepto los siguientes:

- Los daños corporales.
- Los daños materiales.
- Los perjuicios consecuenciales, consecutivos de un previo daño material y/o corporal.
- Los perjuicios patrimoniales puros o perjuicios económicos no derivados de un daño material o corporal previo.
- Los daños morales que no trascienden en la esfera patrimonial del perjudicado, concurrentes o no con un daño material, personal o perjuicio económico previo.

3.- RIESGOS CUBIERTOS

A título enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Civil atribuible al Ayuntamiento por los daños y perjuicios producidos a las personas físicas o jurídicas en sus bienes o derechos, como consecuencia de:

3.1.- Responsabilidad Civil General/Patrimonial.

- a) La actuación de los servicios públicos prestados.
- b) Su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario y poseedor por cualquier título de predios, solares, edificios, locales, parques públicos, instalaciones sociales, deportivas, recreativas, sanitarias, docentes y similares.
- c) La propiedad de instalaciones y servicios como alumbrado público, alcantarillado, mobiliario urbano y similares.



- d) La responsabilidad derivada de la propiedad y explotación de escuelas e instituciones de enseñanza, reglada o no, así como del personal docente y no docente al servicio del centro.
- e) Del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Ayuntamiento, sea cual fuere su título, para el concreto desarrollo de su actividad.
- f) Obras de construcción, ampliación, reforma y mantenimiento de los inmuebles municipales.
- g) La propiedad de señales de tráfico y semáforos, así como la ordenación del tráfico, en particular errores, omisiones o deficiencias en la planificación del tráfico urbano y ejecución de las mismas (por ejemplo, establecimientos de sentidos de dirección, fijación de semáforos, señalización, etc...). Se incluye en este apartado la responsabilidad civil general en que puedan incurrir los miembros de las Asociaciones que colaboran como voluntarios con el Ayuntamiento de Pamplona en tareas de regulación de tráfico en entradas y salidas de niños de los Colegios.
- h) La derivada de la utilización en régimen municipalizado o de concesión de grúas para la retirada de vehículos.
- i) Daños materiales causados a terceros por incendio y explosión.
- j) La causada por daños derivados de humos, fluidos, aguas, gases, olores y hundimiento accidental del terreno, siempre y cuando sea un hecho accidental, súbito e imprevisto derivado de los edificios propiedad o arrendados por el Ayuntamiento.
- k) Responsabilidad Civil que se le exija al Ayuntamiento derivada de los daños y perjuicios causados por empresas o personas encargadas mediante contrato o concesión de la construcción, mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles e instalaciones municipales o de la explotación directa de bienes o servicios municipales o municipalizados (retirada de basuras, alumbrado público, jardines, transporte público, puestos en mercados, almacenes generales, establecimientos similares, etc.....). En ningún caso se ampara la responsabilidad directa propia de estas empresas.
- l) Derivada de la instalación, montaje y desmontaje de andamios que se cedan para rehabilitación de edificios.
- m) Derivada de la tenencia y uso de instalaciones mecánicas de carga y descarga, aparatos elevadores, maquinaria, herramientas y utillaje, así como de vehículos industriales y maquinaria autopropulsada, siempre que no puedan ni deban ser asegurados por el seguro de automóviles.
- n) Derivada de la actuación de la Policía Municipal, en el cumplimiento de las funciones que



tienen encomendadas, incluso cuando comprenda el uso de armas.

- o) Las derivadas de la organización de todo tipo de actos oficiales, recreativos, culturales, ferias, fiestas, excursiones, exposiciones, manifestaciones deportivas, así como la organización y/o desarrollo, con ocasión de las celebraciones de San Fermín y San Fermín Chiquito, de conciertos, espectáculos culturales, festejos taurinos, encierros, encierrillos o similares, previamente autorizados por la actividad competente, incluyendo, los derivados de la quema de fuegos artificiales.
- p) La organización de colonias, campamentos y otras actividades y campañas similares, organizadas por los Servicios Municipales.
- q) El uso y circulación de vehículos a motor, propiedad o alquilados por dependientes del asegurado, que sean puestos a disposición del asegurado para comisiones de servicio. Esta cobertura debe actuar en exceso de cualquier otra póliza en vigor, sea o no a nombre del asegurado y siempre en exceso del Seguro Obligatorio de Automóviles.
- r) Daños materiales y/o corporales producidos por los vehículos y/o maquinaria del asegurado durante su actividad. No quedarían cubiertos los riesgos de circulación que deban ser asegurados por el seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria de automóviles.
- s) Las derivadas del transporte de mercancías y/o materiales en medios terrestres, incluyendo las operaciones de carga y descarga, trasvase y almacenamiento, así como la responsabilidad civil de la carga.
- t) Las derivadas de la realización o reparación de todo tipo de obras públicas.
- u) Los actos normativos singulares.

3.2.- Responsabilidad Civil Patronal

Se garantizan las responsabilidades derivadas de la condición de patrono o empleador del Asegurado derivadas de accidentes de trabajo por los cuales el asegurado o las personas que de él dependan, resulten civilmente responsables.

A estos efectos tendrán la condición de terceros los empleados del Asegurado y además aquellos dependientes con relación diferente a la funcional o laboral como son los empleados de empresas de trabajo temporal, becarios, personal en prácticas formativas y otras figuras análogas.

El alcance de esta cobertura se extiende a las reclamaciones que puedan alcanzar al asegurado por los accidentes laborales del personal de las empresas contratistas y subcontratistas pero en ningún caso a la responsabilidad directa de éstas.





3.3.- Responsabilidad Civil Profesional

Queda incluida la Responsabilidad Civil derivada de los errores, acciones u omisiones realizadas durante la vigencia de la póliza y en el ejercicio de sus actividades profesionales por arquitectos, ingenieros, geólogos, directores de obra o cualesquiera titulado o graduado, siempre que sean empleados del Asegurado y que realicen trabajos para el mismo.

Así mismo queda cubierta por la póliza de seguro, la Responsabilidad Civil que pudiera corresponder al Ayuntamiento de Pamplona y demás asegurados, tanto de forma directa como subsidiaria, por errores, acciones u omisiones de su personal titulado y/o diplomado que sean anteriores a la vigencia de la póliza, pero que produzcan lesión durante la misma o que se haya producido con anterioridad, siempre que expresamente no conste que el Asegurado tuvo en su día notificación expresa de la existencia de la lesión o siniestro. En todo caso, la reclamación deberá producirse durante la vigencia de la póliza.

Se incluye la responsabilidad civil del asegurado derivada de la actuación de los profesionales de la sanidad municipal (Médicos, ATS, Veterinarios, Biólogos, Farmacéuticos, etc....), en cuanto a curas de urgencia, medicina preventiva y de diagnóstico, incluyendo el uso de aparatos necesarios para desarrollar su actividad.

3.4.- Defensa y Fianzas

Para los asegurados cuya responsabilidad está cubierta por la póliza en relación con los hechos señalados en ella, quedan comprendidas las siguientes garantías:

- a) Gastos de defensa, honorarios y costos procesales, así como las fianzas civiles y penales.
- b) La defensa personal por los Abogados y Procuradores designados por la Compañía de Seguros y aceptados por el Asegurado, en los procedimientos judiciales y administrativos, incluidos los penales o criminales, que se les siguieran, aun después de liquidadas las responsabilidades civiles.
- c) Independientemente a lo mencionado con anterioridad, la defensa jurídica en los procedimientos administrativos podrá ser asumida por el Ayuntamiento de Pamplona a través de sus propios Letrados, en colaboración con los Abogados, Procuradores y Peritos de la Aseguradora.
- d) La constitución de la fianza que para esta defensa jurídica se le exigiera, inclusive la fijada para asegurar la libertad provisional.
- e) La constitución de la fianza que en causa penal o criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.





- f) La constitución de la totalidad de la fianza que en causa penal o criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.
- g) El pago de todos los gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento judicial.

4.- EXCLUSIONES

Se entenderán excluidas de la garantía de la póliza las responsabilidades derivadas de:

- a) Derivados de daños producidos por rotura de embalses y presas, así como desbordamientos de aguas marinas, ríos, canales, puertos y lagos.
- b) Hechos en los que se determinen responsabilidades penales en sentencia firme y sus consecuencias en cuanto a responsabilidad civil.
- c) La autorización o denegación de la celebración de actos públicos, tales como manifestaciones, mítines, reuniones, etc..., en cuanto sean de competencia municipal.
- d) La intervención directa o auxiliar de la Policía Municipal en materia de regulación y control de actos político-sociales.
- e) Daños derivados de la aplicación de las leyes y reglamentos en relación con la prisión preventiva e instituciones penitenciarias, quedando excluida la cobertura en cualquier reclamación, de índole que fuere, que proceda de la propiedad, mantenimiento, vigilancia u obligaciones inherentes a estos establecimientos penitenciarios, comisarías, calabozo, y/o lugares de reclusión.
- f) Reclamaciones por trabajos de demolición en obras de importe superior a 300.000 euros, uso de explosivos, apuntalamiento o recalces y trabajos subacuáticos.
- g) Explotación de institutos bancarios o de crédito.
- h) La Responsabilidad Civil Decenal de los artículos 1.591, 1.909 del Código Civil que directa o subsidiariamente pudiera competir el Ayuntamiento por actividades profesionales y obras de construcción, conservación, reparación y mantenimiento, cualquiera que sea el título por el que éste participe en las mismas.
- i) Por los daños causados a bienes sobre los directamente que se encuentre trabajando el asegurado originados por la propia acción del trabajo que se esté realizando.
- j) Por daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- k) Derivada de daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular,





terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.

- l) Por los daños causados por la contaminación gradual del suelo, las aguas o la atmósfera, excepto: "la responsabilidad civil por contaminación accidental por daños derivados de humos, fluidos, aguas, gases, olores y hundimiento accidental del terreno, siempre y cuando sea un hecho accidental, súbito e imprevisto".
- m) Queda excluida la contaminación gradual y la Responsabilidad Medioambiental de la Ley 26/2007 de 23 de octubre
- n) Por los daños derivados de fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- o) Por los daños que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- p) Derivada del uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, excepto lo siguiente "garantizado el uso y circulación de vehículos a motor, propiedad o alquilados por dependientes del asegurado, que sean puestos a disposición del asegurado para comisiones de servicio.
- q) Esta cobertura debe actuar en exceso de cualquier otra póliza en vigor; sea o no a nombre del asegurado y siempre en exceso del Seguro obligatorio. Del mismo modo quedan garantizados los daños materiales y/o corporales producidos por los vehículos y/o maquinaria del asegurado durante su actividad. No quedarían cubiertos los riesgos de circulación que deban ser asegurados por el seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria de automóviles.
- r) Derivada de daños causados por cualquier artefacto o aeronave.
- s) Las derivadas del transporte de mercancías inflamables, corrosivas, tóxicas, explosivas y demás que tengan la consideración de peligrosas.
- t) Multas y Penalizaciones
- u) Responsabilidad civil contractual que exceda a la legal
- v) Daños sufridos por los bienes que por cualquier motivo se encuentren en poder del asegurado en exceso de lo establecido en las garantías de Responsabilidad Civil Locativa y Daños a Bienes Confiados.
- w) Daños por cualquier artefacto, nave o aeronave destinado a la navegación o sustentación acuática o aérea. Así como todo tipo de daños ocasionados por la actuación del asegurado en recintos aeroportuarios y por trabajos submarinos y minas subterráneas.
- x) Daños consecuenciales de gestión y/o explotación ferroviaria





- y) Daños materiales resultantes de operaciones en astilleros
- z) La Responsabilidad Civil de Consejeros, Administradores y Directivos (Pólizas de D&O), así como la Responsabilidad Civil de Autoridades y Funcionarios al servicio del Ayuntamiento, regulado en la Sección 2ª del Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- aa) Extracción, procesamiento, fabricación, distribución o almacenamientos de asbesto puro o productos hechos enteramente o no de asbesto.
- Respecto a la Responsabilidad Civil Patronal, se excluyen:
 - a) Daños materiales por encima del límite establecido para la garantía de Daños a Bienes de Empleados.
 - b) Daños que no sean consecuencia de accidentes de trabajo.
 - c) Daños por asbesto en estado natural o sus productos, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contengan fibras de amianto.
 - d) Reclamaciones por impago de cuotas, salarios, etc.
 - e) Penalización y multas.
 - f) Indemnizaciones y gastos por enfermedad profesional.
 - g) Cualquier prestación que deba ser objeto del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o de la Seguridad Social, a los cuales en ningún caso, podrá sustituir o complementar esta Póliza.
 - h) Asimismo, quedan excluidas las sanciones de cualquier tipo, tanto las multas como los recargos, en las indemnizaciones exigidas por la Legislación Laboral.
- Respecto a la Responsabilidad Civil Profesional, se excluyen:
 - a) Daños a las propias obras proyectadas o dirigidas en cuya ejecución intervengan los técnicos municipales, así como a los bienes utilizados para su ejecución.
 - b) Perjuicios que no sean consecuencia directa de daños corporales o materiales cuya responsabilidad venga amparada por la póliza.
 - c) Actuaciones de los asegurados fuera del ámbito contractual que les liga al contratante.
 - d) Las responsabilidades profesionales que provengan de operaciones indicadas o ejecutadas deliberadamente a pesar de su prohibición por las leyes o reglamentos que rigen el ejercicio de la profesión del asegurado.





- e) Las responsabilidades que se deriven de obras ejecutadas mediante procesos (sistemas de construcción o utilización de materiales) experimentales o no usuales que no fuesen conformes a las reglamentaciones aplicables a los trabajos correspondientes, o que habiendo sido sometidos a examen por un organismo oficial de control no hubiesen obtenido aún la conformidad de éste.
 - f) Las responsabilidades que puedan incumbir a otras empresas y profesionales Técnicos (Ingenieros, Arquitectos, etc.) que trabajen en colaboración con el asegurado para la ejecución de un mismo trabajo, limitándose las garantías en caso de responsabilidad conjunta, a la parte del perjuicio que el asegurado debe reparar.
 - g) Responsabilidad Civil derivada de la actuación como Coordinador de Seguridad y Salud tal y como se regula en RD 1627/97 Reglamento de Seguridad y Salud en Obras de Construcción
 - h) Daños causados como consecuencia de que el Asegurado o personas de las que responda civilmente, ejerzan una actividad profesional para la cual no tuvieran la debida capacidad profesional u autorización legal o administrativa.
 - i) Las responsabilidades que se deriven del exceso de mediciones o presupuestos.
- Respecto a las reclamaciones por Perjuicios Patrimoniales Puros, se excluye:
 - a) Los daños causados por la aprobación o vigencia de disposiciones de carácter general, así como las causas por la no aprobación, derogación o no aplicación de dichas disposiciones.
 - b) Las reclamaciones por perjuicios derivados de expropiación forzosa.
 - c) Las que deriven de la insolvencia o deterioro financiero del asegurado.
 - d) Reclamaciones derivadas de desviaciones sobre presupuestos o créditos, recomendaciones de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales.
 - e) Reclamaciones por violación del secreto profesional, marcas, patentes u otros derechos de protección comercial y las basadas en derechos que se incluyen dentro del ámbito de la propiedad intelectual.
 - f) Las pérdidas de dinero, valores y efectos al portador, errores en caja, errores en pagos e infidelidad de los propios empleados.

5.- PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LIBERACIÓN DE GASTOS



D6B1291705EAEA03397F4A6E3D6A7028HL



La garantía de responsabilidad civil cubierta por este seguro, se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales, que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro se hayan producido a la Aseguradora, cuando aquellos gastos sumados a la indemnización satisfecha excedan de la citada garantía.

6.- VIGENCIA TEMPORAL DE LA GARANTÍA

Se garantizan las reclamaciones presentadas al asegurado o al asegurador durante el periodo de vigencia de la póliza por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1996 siempre que dichas reclamaciones no tuvieran cobertura por un contrato anterior.

Finalizada la póliza por cualquier causa, el periodo de cobertura para las reclamaciones se extenderá a 24 meses a partir de la fecha de cancelación, siempre que los siniestros que den origen a tales reclamaciones hubieren ocurrido durante el período de vigencia de la póliza.

7.- SUMAS ASEGURADAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

Se establece un límite de indemnización o cantidad máxima de la que responde la Compañía Aseguradora de 3.000.000 euros por siniestro o serie de siniestros que se deriven de una misma causa con un límite del doble de esta suma para cada periodo de anual.

No obstante, para la garantía de Responsabilidad Civil Profesional, dicho límite de indemnización se entenderá por siniestro y anualidad de seguro.

En la garantía de Responsabilidad Civil Patronal se establece un sublímite por víctima de 600.000 euros.

Se establece un límite para Perjuicios Patrimoniales puros de 300.000 euros por siniestro y anualidad de seguro.

Se establece un límite para Daños Morales de 300.000 euros por siniestro y anualidad de seguro.

Se establece un límite para Responsabilidad Civil Locativa por daños a inmuebles alquilados o en uso, o título análogo, con un límite de 1.000.000 euros por siniestro.

Se establece un límite para Responsabilidad Civil por Daños a Bienes Confiados, incluido Daños a Bienes de Empleados, con un límite de 200.000 euros por siniestro y anualidad de seguro.

Se establece un sublímite para Contaminación Accidental de 1.000.000 euros.

8.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

Esta póliza garantiza las actuaciones del Asegurado en España, así como las reclamaciones que



sean interpuestas ante Tribunales españoles y europeos.

No obstante esta póliza garantiza las actuaciones del Asegurado y reclamaciones en todo el mundo en relación con las visitas de representación realizadas por el personal y/o los Corporativos en representación del Ayuntamiento así como la participación en ferias de promoción, divulgación y turismo y otros viajes análogos.

9.- FRANQUICIA

En todo siniestro que resulte indemnizable bajo esta póliza será aplicable la franquicia de 1.000 euros excepto por reclamaciones relativas a lo dispuesto en el Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, regulador del Reglamento de Espectáculos Taurinos y la responsabilidad establecida por la Orden Foral 145/2011, de 5 de mayo, relativa a las instalaciones deportivas de uso público en la Comunidad Foral de Navarra, en las que no se aplicará franquicia.





II.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la contratación de un seguro para garantizar el pago de las indemnizaciones que legalmente pudiera resultar civilmente responsable el Asegurado por los perjuicios financieros ocasionados involuntariamente a la Administración Pública o a Terceros por actuaciones u omisiones basadas en actos negligentes cometidos por los asegurados en su condición de autoridad o funcionario o personal del Ayuntamiento de Pamplona, de sus entidades dependientes así como la representación en entidades externas, siempre que medie culpa o negligencia.

2.- ASEGURADOS

Cualquier persona física, que hubiera sido o sea durante el período de cobertura autoridad o funcionario o personal del Ayuntamiento de Pamplona y de sus entidades dependientes, que preste sus servicios profesionales en el Ayuntamiento de Pamplona así como los cargos electos y los cargos políticos, pero únicamente en relación con el ejercicio de su autoridad o funciones.

Tendrán la misma consideración de asegurados los cónyuges y pareja de hecho legalmente constituida, los herederos, legatarios, representantes legales y causahabientes de los asegurados por actos cometidos por los asegurados que les fueran reclamados.

Los organismos autónomos Escuelas Infantiles y Gerencia de Urbanismo tendrán la misma consideración de sociedad asegurada que el tomador.

Asimismo, tendrán la consideración de asegurados los representantes del Ayuntamiento de Pamplona en sus entidades externas, entendiéndose por éstos, las personas físicas que hayan sido designadas por o con el consentimiento del Ayuntamiento de Pamplona, como consejero, alto directivo, alto cargo, administrador, gerente o cargo similar en cualquier entidad incluida en el apartado Entidad Externa.

Como entidad externa se entenderá cualquier organización entidad de derecho público en la que el Ayuntamiento de Pamplona mantiene o mantuvo una participación en el órgano de gobierno, o que se constituyan a lo largo de la vida de este.

La definición de entidad externa no incluye cualquier entidad mercantil, cajas de ahorros o cualquier otra entidad financiera.

Las entidades externas en las que actualmente participa el Ayuntamiento de Pamplona son:

- Fundación Teatro Gayarre
- Fundación Caja Navarra
- Santa Casa de la Misericordia





- Mancomunidad de la Comarca de Pamplona
- Consorcio Alta Velocidad-Comarca de Pamplona

3.- RIESGOS CUBIERTOS.

3.1.- Responsabilidad frente a terceros: las consecuencias económicas derivadas de una reclamación presentada por un tercero contra un asegurado por un acto culposos.

3.2.- Responsabilidad frente a la administración pública:

- las reclamaciones presentadas contra un asegurado por la administración pública en vía de regreso por un acto u omisión incorrecto, así como el que derive del trámite previo de información.
- las reclamaciones por daños y perjuicios causados en bienes y derechos de la administración pública presentada contra un asegurado por la administración pública por alegando un acto u omisión incorrecto.
- los perjuicios que resulten de una investigación del Tribunal de Cuentas u órganos fiscalizadores equivalentes, a un asegurado por un acto u omisión incorrecto.

3.3.- Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas: las reclamaciones presentadas por un tercero contra un asegurado alegando prácticas de empleo indebidas. Se entenderán como tal cualquiera de las siguientes prácticas:

- Acoso sexual o de otro tipo en el lugar de trabajo incluyendo el acoso u hostigamiento directo o mediante la creación de tal clima laboral (mobbing).
- Discriminación ilegal en el puesto de trabajo.
- Violación o incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos personales en el ámbito del trabajo.
- Difamación, libelo, humillación o causación de un daño emocional dentro del ámbito del trabajo.
- Privación incorrecta de oportunidades profesionales, de empleo o de promoción.
- Evaluaciones laborales incorrectas o negligentes.
- Invasión de la privacidad directamente relacionada con una alegación de acoso sexual, moral, discriminación de cualquier clase o represalias en el trabajo.

3.4.- Gastos de Defensa: los gastos de defensa, entendidos como honorarios, costas y gastos, así como los gastos de investigación, entendidos como los relacionados con la obligación de comparecer en una investigación del Tribunal de Cuentas o entidad equivalente, en los que incurra el asegurado con los letrados designados por él pero con el previo consentimiento del asegurador o, en su caso, si esta defensa es aceptada y realizada con cargo al contrato por un gabinete jurídico designado por el asegurador.





- 3.5.- Constitución de fianzas civiles y gastos de constitución de fianzas penales: la constitución de la propia fianza que haya sido impuesta a un asegurado para garantizar las resultas civiles de un proceso así como las que fueran requeridas en las actuaciones previas a la exigencia de la responsabilidad contable.

Igualmente se incluyen los gastos en que incurra el asegurado para la constitución y mantenimiento de las fianzas impuestas para garantizar la libertad provisional.

No obstante lo anterior, el asegurado vendrá obligado al reintegro de la propia fianza o los gastos asumidos por el asegurador cuando la fianza se pierda por incomparecencia del asegurado o en el caso de que sea decretada por un juez o tribunal una responsabilidad penal pecuniaria o si la reclamación careciera de cobertura por este contrato.

- 3.6.- Gastos de Restitución de Imagen: se cubren los gastos y honorarios profesionales previamente autorizados por el asegurador en los que incurra el asegurado para la contratación de los servicios profesionales externos de comunicación y relaciones públicas, incluyendo costes de emisión y publicaciones, con el objeto de mitigar los daños en su imagen y restituir su reputación como consecuencia de una reclamación amparada por este contrato de seguro.

4.- COBERTURAS ADICIONALES.

- 4.1.- Periodo Informativo: en caso de cancelación o no renovación del contrato en la finalización de uno de sus periodos de vigencia sin que los mismos riesgos, todos o en parte y total o parcialmente, sean contratados por el tomador con otra entidad aseguradora, el asegurador reconoce el derecho del Tomador a contratar un periodo de descubrimiento adicional o periodo informativo opcional de 12 o 24 meses por un precio equivalente al 75% o 150% de la última prima pagada respectivamente.

- 4.2.- Gastos de Asistencia Psicológica: se cubren los gastos de asistencia psicológica al asegurado en los que incurra como consecuencia de una reclamación cubierta por este contrato.

- 4.3.- Pérdida de Documentos: se amparan los perjuicios y gastos previamente autorizados por el asegurador derivados de la pérdida o destrucción, total o parcial, o daño en documentos de cualquier naturaleza, incluyendo datos informáticos o información electrónica o digitalizada de los que sea legalmente responsable el asegurado.

No se consideran documentos el dinero ni otros instrumentos negociables ni los registros de los mismos.

- 4.4.- Antiguos asegurados: en caso de no renovación de la póliza la cobertura otorgada se extiende automáticamente 18 meses desde la fecha de vencimiento de la póliza, para incluir cualquier reclamación cometida durante el periodo del seguro por un asegurado que haya cesado del cargo con anterioridad a la fecha del vencimiento del periodo de





seguro por cualquier motivo, excepto por inhabilitación profesional, suspensión o apartamiento de la función pública.

4.5.- Extensión de cobertura a la responsabilidad de arquitectos e ingenieros al servicio de la administración pública.

Esta extensión otorgará cobertura al perjuicio derivado de una reclamación contra un asegurado por la administración pública en vía de regreso por un acto u omisión incorrecto del asegurado cometido en su condición de arquitecto o ingeniero al servicio de la administración, así como el que derive del trámite previo de información.

Esta extensión no incluirá la responsabilidad contractual, las obligaciones asumidas en exceso del deber de diligencia y de cuidado en la prestación de estos servicios, ni las reclamaciones en relación con garantías, fianzamientos y cláusulas de penalización, retrasos en la ejecución, incapacidad de ejecución o incapacidad de terminar los servicios de arquitectura o ingeniería por una causa distinta a un acto u omisión incorrecto del asegurado.

5.- RIESGOS EXCLUIDOS

a) Actos Dolosos: reclamaciones derivadas de o relacionadas con:

- beneficios, ventajas o remuneraciones ilícitas obtenidas por el asegurado
- actos dolosos, fraudulentos o criminales.

No obstante, a efectos de esta exclusión, los actos, errores y omisiones de un asegurado no se imputarán a otro. La exclusión solo se aplicará cuando dichas conductas sean así establecidas por sentencia o admitidas por declaración escrita o verbal del asegurado.

b) Hechos o circunstancias anteriores o conocidas

- cualquier hecho o circunstancia, real o supuesta, que con anterioridad a la primera fecha de efecto de este contrato, un asegurado hubiera podido razonablemente prever que daría lugar a una reclamación; o
- cualquier procedimiento o reclamación iniciados o presentados con anterioridad a la fecha de continuidad establecida para este contrato o la de la póliza a vencimiento, que estuvieran pendientes a dicha fecha, o las que derivaran de o en la que se alegaran, en todo o en parte, hechos ya alegados en dicho procedimiento o reclamación anterior o pendiente;
- Por "procedimiento" se entenderá cualquier procedimiento civil, penal, laboral, administrativo o cualquier investigación o inspección oficial, arbitraje o sentencia judicial frente al asegurado.

c) Patentes o secretos comerciales.

d) Conducta abusiva. Las reclamaciones derivadas de:





- Arresto, detención, persecución o encarcelación ilícita
 - Calumnia, injuria o difamación. No obstante, en este caso, si la reclamación resulta desestimada por resolución judicial firme, el asegurador abonará hasta el límite de 50.000 euros los gastos en que razonablemente haya incurrido el asegurado en el procedimiento judicial.
 - Persecución ilícita, abuso de poder, prevaricación y cualquier acto delictivo contra la Administración. No obstante, en este caso, si la reclamación resulta desestimada por resolución judicial firme, el asegurador abonará hasta el límite de 150.000 euros los gastos en que razonablemente haya incurrido el asegurado en el procedimiento judicial.
- e) Daños corporales y daños materiales excepto los daños morales objeto de cobertura bajo la extensión de Responsabilidad por Prácticas de Empleo
- f) Riesgos concretos excluidos: huelga, disturbios o desorden civil, guerra, terrorismo, fenómenos de la naturaleza y fuego o incendio.
- g) Falta o inadecuación de seguros obligatorios
- h) Contaminación: reclamaciones en base a presencia, descarga, derrame, liberación, escape de sustancias tóxicas o contaminantes así como cualquier obligación derivada de la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental.
- i) Radiación ionizante y contaminación nuclear.
- j) Planes de empleados: reclamaciones en relación con planes o fondos de pensiones, planes de beneficios, de ahorro jubilación, programas de incentivos o ventajas sociales para las autoridades y el personal.
- k) Daños y perjuicios relacionados con hechos de la circulación, embarcaciones y aeronaves, así como toda responsabilidad derivada de la Ley 8/2004, de 29 de octubre, de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor
- l) Reclamaciones derivadas del funcionamiento de los servicios de asistencia y centros de salud, y en general servicios de asistencia sanitaria.
- m) Responsabilidad contractual, excepto cuando el asegurado hubiera incurrido igualmente en dicha responsabilidad aunque no hubiese existido contrato o acuerdo.
- n) Responsabilidad de administradores y directivos en sociedades mercantiles
- o) Reclamaciones tras Cambio de Control en las entidades aseguradas hasta la aceptación expresa del cambio por parte del asegurador.
- p) Los perjuicios distintos a la pérdidas garantizadas y particularmente:
- Los tributos, impuestos y tasas.





- Los daños no compensatorios, incluyendo los daños punitivos o daños de carácter sancionador o ejemplarizante.
- Las multas y sanciones.
- Cauciones y avales.
- Los gastos y costes incurridos para el cumplimiento de una orden, garantía o acuerdo de satisfacer daños o compensaciones no monetarias.
- Los salarios, horas extras, honorarios, retribuciones de cualquier asegurado u otros costes fijos de la administración pública.
- Cualquier cuestión no asegurable por ley.

6.- DEFINICIONES

6.1.- Acto Culposo: cualquier acto u omisión incorrecto y cualquier práctica de empleo indebida.

6.2.- Cambio de Control: se entenderá que se produce esta circunstancia cuando el tomador de la póliza se fusiona con otra entidad, o cuando se produce la intervención de la gestión del tomador por procesamiento de un asegurado, por ilegalización del partido político en el gobierno de la entidad o por otra razón.

6.3.- Reclamación:

- Cualquier escrito solicitando una indemnización económica por un acto u omisión incorrecto
- La iniciación de cualquier procedimiento, incluyendo el proceso de información previa del artículo 55.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, con motivo de un acto u omisión incorrecto.
- La iniciación de una investigación por parte del Tribunal de Cuentas u órgano equivalente, con el objeto de fiscalizar cuentas o contratos o investigar y exigir responsabilidad contable.
- La iniciación de cualquier procedimiento en reclamación de una indemnización económica por prácticas de empleo indebidas.

7.- CONCURRENCIA DE SEGUROS

Cuando los riesgos cubiertos por este contrato lo estuvieran también por otro asegurador, a través de este contrato el asegurador indemnizará aquella parte de la pérdida cuyo importe sobrepase la cantidad asegurada en otro contrato de seguro y únicamente en cuanto a dicho exceso excepto si la otra póliza contara con una cláusula por la que en caso de concurrencia de seguros se eximiera de otorgar cobertura o se designara como póliza en exceso, en cuyo caso esta póliza actuará como primaria hasta el límite del contrato.



En el caso de reclamaciones sobre los representantes del tomador o sus entidades administrativas dependientes en entidades externas, la cobertura de este contrato operará en exceso de cualquier seguro en vigor de la entidad externa así como de cualquier indemnización dispuesta por la entidad externa.

8.- AMBITO TEMPORAL

Reclamaciones presentadas por primera vez contra cualquier Asegurado durante el período de seguro o durante el período adicional de notificación por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o con anterioridad a ésta (retroactividad ilimitada).

No obstante este ámbito temporal se limita en el caso de entidades administrativas dependientes y entidades externas, a la fecha en que esas entidades hayan adquirido tal condición.

Se establece como Fecha de Continuidad el 15 de octubre de 2013 como fecha de efecto de la primera póliza de Responsabilidad Civil de Autoridades y Personal del Ayuntamiento de Pamplona que ha sido mantenida ininterrumpidamente hasta la actualidad.

9.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

España

10.- FRANQUICIAS

Sin franquicia.

11.- LIMITES DE INDEMNIZACIÓN:

Límite general de 2.000.000 € por siniestro y año para todas las garantías excepto para las siguientes:

- Gastos de restitución de imagen: 50.000 euros.
- Pérdida de Documentos: 150.000 euros.
- Gastos de Asistencia Psicológica: 30.000 euros.





III.-SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

A) TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la contratación de un seguro para garantizar el pago de las indemnizaciones o reparación de los daños y perjuicios, así como los gastos complementarios, ocurridos en el patrimonio del Ayuntamiento de Pamplona como consecuencia de un siniestro amparado por el contrato de seguro.

2.- BIENES ASEGURADOS

Edificios y contenido en general, incluidos maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias propiedad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS DEPENDIENTES, así como todos aquéllos cuya posesión ostenten por cualquier título, incluido cualquier bien mueble o inmueble que se encuentre bajo su custodia, control o depósito, o propiedad, así como las obras de mejora y reforma en propiedades de terceros.

Se incluyen, a título ejemplificativo pero no exhaustivo, los siguientes bienes:

- El conjunto de las construcciones principales o accesorias y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otros propios de un edificio como tal). Se consideran incluidos los frontones, piscinas e instalaciones deportivas.
- En el caso de propiedad horizontal o pro indivisa, queda incluido la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, así como la antena de televisión si la hubiere.
- Se incluye, asimismo, las vallas y muros independientes de los edificios sobre las que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.
- En el valor de los edificios, se entenderá incluido el valor de cuantas instalaciones existan para su solidez, ornato, higiene o comodidad.
- Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillaje, moldes, modelos, planos, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.
- Conjunto de muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, víveres y otras provisiones, antena individual de televisión y demás cosas u objetos que se hallen dentro del recinto asegurado o locales dependientes del mismo, siempre que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.
- Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materiales auxiliares que sean propias y



necesarias por razón de la actividad.

- Bienes propiedad de terceras personas y personal, incluso vehículos, en tanto que tales bienes se hallen dentro de los locales o recintos y que de su deterioro resultara responsable la parte asegurada y que no estuvieran cubiertos por otra póliza de seguro, sea de este o de otro asegurador.
- Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos y aparatos de visión y sonido.
- Vehículos del tomador en reposo en el interior de los locales y recintos.
- Obras de arte, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad o se encuentran bajo la custodia del Ayuntamiento de Pamplona.
- Componentes (figuras) de la Comparsa de Gigantes y Cabezudos, así como la imagen de Nuestra Señora de la Soledad, de las andas para procesionar la imagen y accesorios y vestimentas, tanto en el local en el que se encuentren depositados, propio o de terceros, como en sus desfiles por las calles de la Ciudad y su transporte.
- Así mismo se conviene en que tendrán la consideración de bienes asegurados los documentos, manuscritos, libros de negocio, microfilmes, películas, fotografías, moldes, ficheros, archivos, planos y diseños.
- Tanto en edificios como en contenido se encuentran también aseguradas las obras de reforma, así como los bienes de adquisición o construcción posterior al efecto de la póliza en los edificios asegurados o en otras situaciones geográficas distintas de las aseguradas. Para obras de reforma o nueva construcción también se consideran garantizados los materiales, aprovisionamientos y repuestos que, estando acopiados a pie de obra para su uso en la misma, aún no hayan sido colocados.
- Se encuentran cubiertos los bienes temporalmente desplazados de su ubicación habitual con respecto al contenido, con un límite de 3.000.000 euros, tanto en instalaciones propias como ajenas y durante su transporte.
- Dinero.
- Cargadores electricos relacionados en el Anexo nº 1 de este pliego.
- Parkings de Bicicletas y su contenido de terceros con un máximo de 1.000 euros por bicicleta o unidad análoga.
- Trenes cedidos por Euskotren

En general se considerarán en cobertura todos los bienes no excluidos expresamente.





3.- BIENES EXCLUIDOS

- Embarcaciones a flote y su contenido, aeronaves de cualquier tipo y su contenido, vías férreas, material ferroviario y su contenido, vehículos a motor (y sus remolques) destinados a circular por la vía pública y su contenido excepto cuando se encuentren en reposo en el interior de los edificios y recintos.
- Joyas, pieles, oro, plata, piedras y metales preciosos que no puedan ser considerados objetos artísticos.
- Terrenos, costes de acondicionamiento de terrenos, paisajes, céspedes, plantas, árboles y cosechas de pie, excepto en lo relativo a la cobertura específica para los que se encuentren en los recintos asegurados.
- Carreteras, presas, pozos, oleoductos y gasoductos.
- Mobiliario urbano, salvo lo relativo a los cargadores eléctricos relacionados en el Anexo nº 1 de este pliego de prescripciones.

4.- RIESGOS CUBIERTOS POR LA GARANTÍA PRINCIPAL

Dentro de los límites y condiciones establecidos en este pliego, el Asegurador indemnizará **todo daño y pérdida material, que no estén expresamente excluidos**, sufridos por los bienes asegurados y que tengan por origen una causa súbita, accidental e imprevista.

Asimismo se indemnizarán los gastos derivados, entendiéndose por tales el conjunto de desembolsos que deba realizar el Asegurado para el pago de los siguientes servicios con ocasión y como consecuencia de un siniestro cubierto:

- Gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas por sí mismo o por terceros con el fin de salvarlos del incendio o de otro riesgo cubierto o para minimizar los daños del siniestro o impedir su propagación.
- Menoscabos que sufran los efectos salvados como consecuencia de las medidas descritas en el punto anterior.
- El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia.
- Los daños derivados de cualesquiera otros de los riesgos que figuran en el punto de "Daños y Gastos Adicionales Cubiertos".

A título enunciativo y no exhaustivo, particularmente se consideran cubiertos los siguientes riesgos:



4.1.- Incendio

Daños y pérdidas materiales causados en los bienes asegurados por la acción directa del fuego, así como los producidos por las consecuencias inevitables del incendio cuando éste se origine por caso fortuito, por malquerencia de extraños, por negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

4.2.- Caída de rayo

Daños ocasionados por la caída del rayo aun cuando dicho accidente no vaya seguido de incendio, incluyendo los aparatos y líneas eléctricas, así como sus instalaciones y accesorios.

4.3.- Explosión e implosión.

Daños sufridos en los bienes asegurados a consecuencia de todo tipo de explosiones y/o auto explosiones cualquiera que sea el origen o naturaleza de las mismas, con la única excepción de los ocasionados directa o indirectamente por la reacción nuclear o contaminación radiactiva.

4.4.- Actos de Vandalismo o Malintencionados.

Daños materiales producidos por actos de vandalismo o malintencionados así como los daños y/o pérdidas ocasionados por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

No obstante lo anterior, quedan excluidos de cobertura los daños o gastos de cualquier naturaleza ocasionados a bienes asegurados como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegado de carteles y hechos análogos.

4.5.- Acciones Tumultuarias y Huelgas.

Daños materiales directos causados a los bienes asegurados por acciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1993, de 15 de julio, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular.

Quedan, asimismo, garantizados los daños y/o pérdidas ocasionados por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

4.6.- Agentes Atmosféricos

Daños materiales directos producidos por la lluvia, viento, pedrisco y/o nieve, incluyendo los daños y/o pérdidas causadas por el barro y/o lodo y por la arena o polvo llevados por cualquiera de los citados elementos, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro





y/o lodo estancado.

Se incluyen los daños ocasionados a los bienes asegurados por goteras y filtraciones, así como los producidos por fríos, hielos y heladas.

No obstante lo anterior, quedan excluidos de cobertura los daños ocasionados a los bienes asegurados por oxidaciones o humedades, así como los daños producidos a las mercancías depositadas al aire libre, aun cuando se hallen protegidas por materiales flexibles (lonas, plásticos, construcciones hinchables o similares) o contenidas en el interior de construcciones abiertas.

4.7.- Daños por Agua, localización y reparación de averías.

Daños materiales provocados por agua a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajadas de agua o de depósitos y aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones asegurados, aun cuando aquellos se encuentren en el exterior, o bien procedentes de bienes colindantes o próximos propios o de terceros.

Quedan comprendidos los gastos que ocasionen los trabajos de localización y reparación de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (cuando se trata de las propias instalaciones objeto del seguro), aunque el escape o fuga no haya ocasionado daños a los restantes bienes asegurados. Se garantiza igualmente la omisión del cierre de grifos, válvulas o llaves de agua.

Se garantizan asimismo, los daños materiales causados a los bienes asegurados con ocasión o a consecuencia de desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

4.8.- Humo.

Daños materiales producidos por humo, hollín y/o cenizas, a consecuencia de fugas o escapes repentinos y anormales, que se produzcan en cualquier sistema de combustión, calentamiento, cocina, secado, calefacción, cocción o análogo, siempre que los mismos formen parte de las instalaciones aseguradas y dispongan de los elementos precisos y exigibles para su perfecto funcionamiento.

Quedan garantizados también los daños por humo procedente de bienes colindantes o próximos, siempre que sean motivados por iguales causas a las indicadas en el párrafo anterior o tengan su origen en bienes propiedad de terceros como consecuencia de un incendio.

No obstante lo anterior, quedan excluidos de cobertura los daños producidos a los bienes asegurados por la acción continuada del humo.





4.9.- Impacto de Vehículos.

Daños materiales producidos por choque o impacto de cualquier clase de vehículos terrestres, caballería o ganado, y por los remolques y mercancías por ellos transportadas contra los bienes asegurados.

4.10.- Caída de Aeronaves.

Daños materiales producidos por caída de aeronaves, aeronaves y/u otros ingenios o aparatos aéreos o espaciales contruidos por el hombre u objetos que caigan de las mismas en los bienes asegurados.

4.11.- Onda Sónica.

Daños materiales a consecuencia de ondas sónicas producidas por aeronaves, aeronaves u otros aparatos o ingenios aéreos o espaciales.

4.12.- Fuga de Equipos de Extinción.

Daños materiales producidos por derrame o escape accidental de las instalaciones de extinción de incendios (considerándose como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.), o como consecuencia de la falta de estanquidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor.

Quedan comprendidos en esta garantía los daños y/o pérdidas causados por el derrumbamiento, rotura o caída de depósitos que formen parte del sistema o sistemas contra incendios o de sus soportes, así como de los elementos componentes de dicho sistema o sistemas donde se produjo el escape, fuga o derrame.

4.13.- Materias Fundidas.

Daños ocasionados como consecuencia del derrame de material fundido o de materiales derretidas por cualquier causa accidental, incluso aunque los daños y/o pérdidas sólo fuesen causados por el calor, así como los gastos originados por la retirada o recuperación del producto y los que ocasionen las labores de limpieza.

4.14.- Derrame de Líquidos.

El Asegurador garantiza las pérdidas de los líquidos asegurados como consecuencia de rotura, reventón, fisura o desbordamiento en los depósitos que los contengan, así como los daños materiales producidos por los mismos a los bienes asegurados, los gastos originados por la recuperación del producto derramado y los que ocasionen las labores de limpieza, siempre y cuando dichos hechos se hubieran producido por una causa accidental, fortuita e imprevisible.





4.15.- Daños a bienes del personal.

Daños a bienes propiedad de empleados que estén en poder o bajo control del Asegurado, ya sea en depósito o en comisión, o que se encuentren dentro del recinto empresarial asegurado. Quedan expresamente excluidos las joyas y el metálico.

4.16.- Daños a los bienes durante su transporte.

La cobertura del contrato se amplía a los daños a los bienes asegurados durante su transporte terrestre nacional.

Tratándose de obras de arte la cobertura se amplía a Clavo a Clavo, incluyendo las estancias hasta un mes de duración y ampliando la cobertura a la cláusula de demérito artístico con un límite máximo de indemnización por siniestro de 60.000 euros. Para la efectividad de esta cobertura no será preciso la comunicación previa del transporte o estancia.

5.- OTROS DAÑOS Y PÉRDIDAS ADICIONALES CUBIERTOS.

5.1.- Daños Eléctricos.

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión, alteración del arco voltaico, o causas inherentes a su funcionamiento en cualquier tipo de instalaciones y de aparatos eléctricos y electrónicos, canalizaciones y sus accesorios, así como en cualquier maquinaria producción, distribución y transformación de la electricidad.

5.2.- Rotura de Lunas, Cristales, Rótulos, Loza Sanitaria y vitrocerámica.

El Asegurador asume el riesgo de rotura, comprendidos los gastos de transporte e instalación, de lunas, cristales y/u otros materiales análogos, de letreros y rótulos luminosos y/o de plástico o similares, así como de la loza sanitaria, existentes en las situaciones objeto del seguro, tanto si forman parte del edificio como de su contenido, incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existiesen las correspondientes piezas.

No obstante lo anterior, quedan excluidas de la cobertura la rotura de rotura de lámparas y bombillas de cualquier clase, espejos portátiles, aparatos de radio y televisión, máquinas recreativas y expendedoras y objetos de mano. No se considerarán como rotura los arañazos y raspaduras leves.

5.3.- Daños Estéticos.

El Asegurador garantiza la pérdida de valor estético del edificio directamente afectado por un siniestro cuya causa se encuentre amparada por alguno de los riesgos pactados y que se produzcan a los elementos de decoración fijos en suelos, paredes y techos, tales como papel, pintura, azulejo, parquet, etc., situados en el interior del edificio asegurado.





En consecuencia, el Asegurador abonará los gastos necesarios para establecer la composición estética existente antes del siniestro, con independencia de los daños directos, cuya reparación se realizará utilizando materiales de características y calidad similares a los originales.

5.4.- Robo, Explotación, Desperfectos por Robo e Infidelidad de Empleados y Corporativos.

Quedan garantizados frente a robo, intento de robo, explotación e infidelidad, el continente, la maquinaria, las existencias y el contenido en general incluyendo el dinero en efectivo, título valores, sellos de correos, timbres, cupones, letras, cheques, escrituras, planos, y otros bienes análogos.

Igualmente se incluyen los daños y desperfectos sufridos por los bienes muebles e inmuebles con motivo del robo o explotación y su intento.

5.5.- Bienes refrigerados.

Quedan garantizados los daños a bienes refrigerados como consecuencia de la pérdida de temperatura del aparato frigorífico en que se mantengan de una duración superior a 12 horas.

Esta garantía se conviene con un límite específico de 10.000 euros.

6.- GASTOS COMPLEMENTARIOS

6.1.- Gastos de desescombros y demolición.

Se garantizan los gastos de desescombros y demolición originados por un siniestro amparado por la póliza. Se incluye el traslado de los escombros hasta el más próximo lugar en que sea permitido depositarlos.

6.2.- Gastos de Extinción y Salvamento.

Quedan comprendidos los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias, adoptadas por la autoridad o el Asegurado, para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación.

Quedan igualmente comprendidos los gastos en que razonablemente incurra el asegurado para salvar los bienes de un siniestro.

6.3.- Gastos de Reposición de Archivos, Títulos y Valores.

Los gastos y desembolsos que originen al Asegurado la reposición material de los archivos, títulos, valores, moldes, modelos, planos, diseños y patrones que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la póliza y cuyos gastos habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.





6.4.- Desalojo Forzoso.

Gastos consistentes en traslado, instalación, alquiler, etc., a otro local para continuar con la actividad.

6.5.- Pérdida de Alquileres.

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado la pérdida de los alquileres que el mismo obtuviera por el arriendo de los pisos o locales del edificio asegurado, siempre que el origen del siniestro sea debido a una de las coberturas garantizadas por la póliza.

La indemnización vendrá determinada por los importes de los alquileres en el día del siniestro, y durará desde dicho día, hasta que los locales pudieran ser habilitados y como máximo un año. No tendrá derecho a indemnización por los locales que estuviesen desalquilados en el día del siniestro.

6.6.- Gastos para impedir o aminorar un siniestro.

Quedan comprendidos los gastos y desembolsos en que razonablemente sea necesario incurrir para evitar o aminorar las consecuencias de un siniestro sin que el coste asumido pueda ser superior al del perjuicio evitado.

6.7.- Gastos de desembarre y extracción de lodos.

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado los gastos de desbarre y extracción de lodos como consecuencia de un siniestro amparado por esta póliza.

6.8.- Honorarios Profesionales.

Se garantizan los honorarios de los ingenieros, arquitectos y técnicos en los que se incurra para la reconstrucción o reparación de los bienes asegurados.

6.9.- Obtención de permisos y licencias.

Quedan garantizados los costes por la obtención de permisos y/o licencias obligatorias para la reconstrucción de la propiedad dañada como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

6.10.- Honorarios del peritos del asegurado

Quedan garantizados los gastos y honorarios del perito elegido por el asegurado para su asistencia en caso de siniestro, incluyendo los correspondientes al Consorcio de Compensación de Seguros.

El límite para esta garantía será de un 3% de la indemnización con un máximo de 250.000 euros.





6.11.- Gastos de sustitución de cerraduras.

Gastos necesarios para la sustitución total o parcial de las cerraduras de puertas de acceso a las instalaciones aseguradas a consecuencia de robo o extravío de las llaves para su acceso con un máximo de 600 euros por siniestro y 1.500 por anualidad de seguro.

7.- RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954 que crea el Consorcio de Compensación de Seguros ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de Octubre), Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios y disposiciones complementarias.

8.- RIESGOS EXCLUIDOS

En ningún caso quedan cubiertos por el Asegurador:

- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración formal de guerra), guerra civil, actos de sabotaje y actos de terrorismo, levantamientos populares, insurrección, rebelión, revolución o cualquier acto realizado por parte o en nombre de cualquier organización cuyas actividades estén dirigidas a derrocar por la fuerza a un Gobierno de derecho o de hecho. Ley Marcial, Estado de Sitio, confiscación, nacionalización, incautación, requisa, destrucción o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier Gobierno o de cualquier Autoridad local o pública.
- Los daños calificados por el Gobierno de la Nación como de catástrofe o calamidad nacional
- Hechos o fenómenos que se encuentran cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros de acuerdo a la legislación vigente en la fecha de siniestro, o cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia.
- Los daños que tuviesen lugar durante los periodos de carencia establecidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en lo que concierne a los riesgos que dicho Organismo asume, ni el Asegurador hará pago alguno para compensar al Asegurado por franquicias económicas que el Consorcio aplique conforme a su Reglamento.
- No obstante, cuando sea rehusada la reclamación por considerar dicho Organismo que se trata de un daño no incluido en sus disposiciones reglamentarias, quedarán amparados por esta garantía. En este supuesto, el Asegurado se compromete a ejercitar todos los recursos legales previstos en el Reglamento y Disposiciones Complementarias del citado Organismo, y el Asegurador se subroga en los derechos y acciones que puedan corresponder al



Asegurado frente al Consorcio de Compensación de Seguros, con el límite de la indemnización pagada por el mencionado Asegurador.

- Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Polución y/o contaminación, salvo cuando se trate de daños producidos por el humo generado en un incendio, interior o exterior a dichos bienes.
- Los daños producidos a los bienes asegurados como consecuencia de la total o parcial interrupción voluntaria del trabajo o paro por parte de las personas que trabajen en o para la Empresa asegurada, así como consecuencia del cierre patronal.
- Uso o desgaste de los bienes asegurados, así como su deterioro normal debido a condiciones atmosféricas, oxidación, erosión, corrosión, cavitación.
- Mermas, evaporación, falta de peso, derrames, arañazos, raspaduras, herrumbres, incrustaciones, sequedad de la atmósfera, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura y acabado, salvo que dichos daños sean producidos directamente por un riesgo cubierto.
- Moho, hongos y esporas.
- Asbestos en todas sus formas.
- Polillas, gusanos, termitas o cualquier otra clase de insectos, así como roedores.
- Solidificación del material derretido o fundido contenido en unidades, instalaciones, líneas de conducción o de transmisión y accesorios.
- Daños a aquella parte de la propiedad asegurada derivados directamente de trabajos u obras que se estén realizando en la misma o de cualquier operación de prueba, puesta a punto, reparación, mantenimiento o servicio que se efectúen en la misma. No obstante quedan cubiertos (salvo exclusión expresa) los daños o pérdidas que, como consecuencia de aquellas operaciones, sufran otras partes de la propiedad asegurada y el transporte de los bienes.
- Errores en diseños, errores en procesos de fabricación o confección, materiales defectuosos, salvo los daños materiales que como consecuencia de los mismos sufra la propiedad asegurada, siempre que éstos no estuvieran también excluidos.
- Hurto, pérdidas o desapariciones inexcusables de bienes que no sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, así como las faltas descubiertas al hacer inventario
- Las pérdidas habidas como consecuencia de pérdida de uso, retrasos o pérdida de mercado.
- Los daños o pérdidas por hundimiento del terreno y suelo, corrimiento de tierras, aludes,





caídas de piedras y desprendimiento de rocas, derrumbamiento, aún parcial de los edificios.

- Los perjuicios o pérdidas indirectos de cualquier clase que se produzcan con ocasión del siniestro excepto los mencionados expresamente.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Edificios normales: Se indemnizará a "VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO", entendiéndose este valor como el coste de sustituir el bien siniestrado por uno nuevo y que realice la misma función y con las mismas capacidades que el siniestrado, no siendo de aplicación la depreciación de nuevo a viejo.
- Edificios históricos-artísticos: Se indemnizará de acuerdo con su "VALOR DE RECONSTRUCCIÓN A NUEVO" entendiéndose este valor como el costo de reparar o sustituir el bien siniestrado con iguales materiales, características y diseño que el siniestrado. No siendo de aplicación en caso de siniestro la depreciación de nuevo a viejo.
- Resto de bienes en general: Se indemnizarán a "VALOR REPOSICIÓN A NUEVO".

El adjudicatario renuncia a la aplicación de la regla proporcional.

10.- ESTIPULACIONES

- El Asegurador renuncia a todo recurso que, en caso de siniestro, pueda ejercitar contra los socios, empleados, obreros, o asalariados de la parte asegurada y, en general, contra cualquier persona por cuyos actos resultara civilmente responsable el Asegurado, aun cuando el siniestro se propague a otros bienes diferentes de los asegurados por esta póliza, pero que también lo estén en esta Compañía, excepto en caso de dolo, en el cual el Asegurador se verá siempre obligado para con el Asegurado, pero conservará sus derechos para recurrir contra las personas reconocidas como responsables del siniestro.
- La peritación en caso de siniestro no deberá, en la medida de lo posible, detener el funcionamiento y, si el trabajo se debiese interrumpir, se procurará sea únicamente en la parte siniestrada de los locales.
- Compensación de Capitales: los excedentes de sumas aseguradoras que pudieran existir en cualquiera de los artículos de cada capítulo, se aplicarán a aquellos otros del mismo capítulo en los que apareciese una insuficiencia de seguro, tanto en la misma situación de riesgo como en otras.
- Debido a la naturaleza de la actividad asegurada se compensarán los capitales asegurados asignados a una determinada situación que sean trasladados a otras situaciones sin necesidad de comunicación previa.
- Siendo la enumeración de los bienes asegurados por el presente contrato, en sentido





enunciativo, pero no limitativo, la Compañía Aseguradora, en caso de siniestros, no podrá prevalerse de no haberse denominado expresamente alguno de los objetos contenidos, siempre que estos bienes u objetos no enunciados en el contrato no sean de naturaleza más grave que los que corresponden habitualmente a la industria asegurada y se apliquen las correspondientes sobreprimas cuando dé lugar a ellas alguna agravación nueva.

- El asegurador, en caso de siniestro que afecte a bibliotecas, discos, cassettes, juegos y colecciones de valor reembolsará la diferencia entre el valor entero de las obras y el valor residual de las mismas tras el siniestro.
- Se concede al Asegurado la facultad de construir y derribar tabiques y/o locales o edificaciones, establecer y tapiar aberturas de comunicación, realizar obras de reforma y trabajos de montaje, pruebas, desmontaje, etc..., con utilización de los medios y servicios necesarios y trasladar los objetos de una parte a otra dentro del recinto asegurado, entendiéndose comprendidos en el seguro los correspondientes bienes y garantizados en el punto donde se hallaren los objetos trasladados.
- Los inventarios y libros de comercio del Asegurado sólo tendrán valor, caso de siniestro, a título de información e indicación de los edificios y de la maquinaria; pero no se podrán tomar como base de valoración a causa de las amortizaciones o reducciones de valor que hayan podido ser efectuadas en los objetos asegurados.

11.- RESUMEN DE CAPITALES

Se establece un valor de los bienes asegurados de 231.141.819,00 €

Se adjunta en Anexo nº 1 de estas prescripciones técnicas, la relación las situaciones de las principales situaciones de riesgo actuales, a título enunciativo pero no exhasutivo, que podrá sufrir variación durante la vigencia del contrato siendo asumidos por la aseguradora los nuevos bienes desde el momento de su incorporación sin perjuicio de la actualización anual correspondiente.

12.- COBERTURA AUTOMÁTICA

Quedan garantizados automáticamente, sin necesidad de comunicación al asegurador, toda nueva adquisición, adjudicación y/o inversión de bienes efectuadas por el asegurado con un límite del 20% de la suma asegurada.

El Ayuntamiento comunicará al asegurador las adquisiciones, adjudicaciones y/o inversiones realizadas en el transcurso de la anualidad anterior. El Ayuntamiento declarará a la compañía aseguradora estas nuevas adquisiciones durante el mes de julio de cada anualidad y coincidiendo con la actualización de su inventario, y referidas a las altas y bajas ocurridas durante los doce meses anteriores.

El Asegurador garantizará, sin necesidad de comunicación previa, toda nueva adquisición y/o





inversión realizada por el Ayuntamiento.

13.- LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

La cifra máxima que pagarán los Aseguradores por la presente póliza en cada siniestro no excederá en ningún caso de 28.000.000 euros.

14.- LÍMITES.

Riesgos Cubiertos	Límite
Incendio, caída de Rayo y Explosión	100%.
Actos de vandalismo o malintencionados	100%.
Acciones tumultuarias y huelgas	100%.
Agentes atmosféricos	100%.
Daños por agua	100%.
Inundación	100%.
Humo	100%.
Impacto de vehículos	100%.
Caída de aeronaves	100%.
Onda sónica	100%.
Fuga de equipos de extinción	100%.
Materias Fundidas	100%.
Derrame de Líquidos	100%.
Otros Daños y Pérdidas a primer riesgo por siniestro	
Daños eléctricos	250.000 euros.
Rotura de lunas y cristales	30.000 euros.
Daños estéticos	20.000 euros.
Robo y daños por robo	1.500.000 euros.
Robo de dinero en efectivo, títulos, valores, sellos de correos, timbres, cupones, letras, cheques, talones y análogos	
Dentro de caja fuerte	9.000 euros.
Fuera de caja fuerte en mueble cerrado	3.000 euros.
Durante su transporte	9.000 euros.
Expoliación en las instalaciones.	9.000 euros.
Infidelidad de Empleados o Corporativos	9.000 euros.
Robo de objetos de valor artístico	500.000 euros.
Bienes refrigerados	10.000 euros.
Gastos Complementarios por siniestro	
Gastos de desescombro y demolición	600.000 euros.
Gastos de extinción y salvamento	600.000 euros.
Gastos de reposición de archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos...	600.000 euros.
Desalojo forzoso	600.000 euros.
Pérdida de alquileres	300.000 euros.





Gastos de desembarre y extracción de lodos	600.000 euros.
Honorarios Profesionales	1.500.000 euros.
Obtención de Permisos y Licencias	750.000 euros.
Honorarios de Peritos del Asegurado	3%, máx. 250.000 euros.
Gastos de Reparaciones Provisionales	30.000 euros.
Gastos de Alquiler de Equipos	10.000 euros.
Gastos de Vigilancia	30.000 euros.
Otros límites a primer riesgo por siniestro	
Bienes temporalmente desplazados	3.000.000 euros.
Bienes de terceros bajo control, custodia o depósito	1.000.000 euros
Vehículos en reposo	600.000 euros.

15.- FRANQUICIAS

Para los riesgos cubiertos en la Extensión de Garantías se aplicarán las siguientes franquicias:

- Riesgos nombrados en los apartados 4.1 en adelante..... Sin franquicia.
- Cobertura Todo Riesgo.....600 euros.

B) TODO RIESGO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS

El objeto de esta cobertura es el aseguramiento de los Equipos Semafóricos y Electrónicos propiedad del Ayuntamiento de Pamplona o de terceros, sobre los que existe un interés asegurable, que podrá sufrir variación durante la vigencia del contrato siendo asumidos por la aseguradora los nuevos bienes desde el momento de su incorporación sin perjuicio de la actualización anual correspondiente.

1.- BIENES Y SUMAS ASEGURADAS

EQUIPOS SEMAFÓRICOS	TOTAL
Rack-Servers:	31.708,66 €
Software	193.900,40 €
Hardware CECOP	75.264,48 €
Pc clientes HERMES	10.388,72 €
Rack-TVCC	67.125,90 €



EQUIPOS SEMAFÓRICOS	TOTAL
Rack-Nodo CC	20.691,53 €
Rack-BVMS	121.994,14 €
Rack-Videowall	8.855,34 €
TOTAL	529.929,17 €

EQUIPOS INFORMÁTICOS	TOTAL
FOTOCOPIADORA RICOH MFP MP 501SPF	13.300,00 €
FOTOCOPIADORA RICOH MFP MP C2004SP	21.600,00 €
FOTOCOPIADORA RICOH MFP MP C306ZSP	10.000,00 €
FOTOCOPIADORA RICOH MFP MP C307ZSP	4.400,00 €
ACTIVOS DE COMUNICACIONES	746.600,00 €
ACTIVO DE ToIP	287.000,00 €
ACTIVO PARA ACCESO WI-FI	120.000,00 €
EQUIPOS PORTÁTILES	47.400,00 €
SERVIDORES WINTEL EXPLOTACIÓN	270.000,00 €
SERVIDORES WINTEL GESTIÓN VM Y DC	40.000,00 €
SERVIDORES WINTEL ESTÁNDAR	108.000,00 €
SERVIDORES WINTEL ÁRBITRO	10.000,00 €
SERVIDORES ALPHA	300.000,00 €





EQUIPOS INFORMÁTICOS	TOTAL
ESTACIONES DE TRABAJO HP XW8200	10.000,00 €
ESCÁNERES (Totales 6+55+4)	24.900,00 €
CABINAS DE ALMACENAMIENTO (3PAR_7400)	820.000,00 €
CABINA DE ALMACENAMIENTO UDALAS	200.000,00 €
CINTA SDLT	25.000,00 €
DL 380 G9 - BACKUPS	18.000,00 €
LIBRERÍA CINTAS LTO-6	90.000,00 €
LIBRERÍA CINTAS LTO-4	20.000,00 €
CONMUTADORES DE FO INTER-SITES	180.000,00 €
APPLIANCE VARIOS	60.000,00 €
EQUIPOS DE PUESTO	755.300,00 €
MONITORES	217.260,00 €
IMPRESORAS DE PUESTO	24.225,00 €
MULTIFUNCIÓN DE PUESTO	5.100,00 €
IMPRESORAS LÁSER DE PUESTO	8.000,00 €
IMPRESORAS DE RED	43.450,00 €
TOTAL	4.479.535,00 €





2.- RIESGOS CUBIERTOS

Todo daño material que sufran los bienes asegurados de manera accidental e imprevisible, salvo los expresamente excluidos.

La rotura o los daños que ocurran a las instalaciones mientras estén funcionando o paradas, durante su montaje y desmontaje con objeto de proceder a su inspección, limpieza o traslado.

Están cubiertos todos los daños que sobrevengan súbitamente, de forma tal que necesite su reparación o reposición a consecuencia de:

- Manejo inadecuado, impericia o negligencia.
- Cortocircuito, sobretensión y en general daños eléctricos.
- Incendio, rayo y explosión, incluso daños por extinción y salvamento.
- Robo o intento de robo.

En general por cualquier otra causa no definida en las siguientes.

Exclusiones:

- Hechos de carácter político-social y riesgos del Consorcio.
- Causas que sea responsable el proveedor legal o contractualmente.
- Vicio o defecto conocido al contratar el seguro.
- Experimentos o ensayos en el que se someta a los equipos a esfuerzos anormales.
- Desgaste, deterioro paulatino, erosión, etc.
- Puesta en servicio antes de haber terminado la reparación definitiva.
- Mala fe del Asegurado.

3.- OTRAS GARANTÍAS ASEGURADAS

Daños a Portadores Externos y Recuperación de Datos.

Mediante esta garantía quedan cubiertos, hasta el límite de la suma asegurada, los daños y gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza:

- Los daños materiales y directos que sufran los portadores de datos, tales como discos externos, disquetes, cintas o fichas magnéticas u otros soportes.





- Los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

Quedan excluidos:

- Los daños y gastos debidos al desgaste o deterioro paulatino de los portadores de datos.
- Los gastos debidos a errores de programación.
- Los daños y gastos debidos al rechazo o borrado de software, salvo que sean consecuencia de un siniestro amparado en la póliza.

Incremento del Coste de Operación.

Mediante esta garantía quedan cubiertos, hasta el límite de 150.300 euros los gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza:

- Los gastos adicionales ocasionados por la utilización o alquiler de otros ordenadores o incremento del coste de operación como consecuencia de la paralización de la actividad realizada por los ordenadores garantizados.
- Los gastos adicionales de personal, tales como: horas extraordinarias, trabajos en días festivos y nuevas prestaciones asalariadas, no quedando comprendidos en los mismos los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.
- Los gastos por transportes urgentes.

4.- SEGURO A VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO

Corresponde este valor al de otro equipo equivalente de características y capacidad, en caso de no encontrarse uno igual en el mercado.

En el caso de pérdida total, se indemnizará por el valor de reposición a nuevo mencionado.

5.- COBERTURA AUTOMÁTICA

Se garantizan automáticamente hasta un 30% en exceso de las sumas aseguradas procediéndose al finalizar la anualidad de seguro a su regularización de acuerdo con el aumento real sufrido por los valores y declarados por el asegurado.





IV: AUTOMÓVILES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la suscripción, como tomador, de las pólizas de seguros de todos los vehículos a motor del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona, conforme a las condiciones que se especifican en el presente Pliego, que tendrán la consideración de coberturas mínimas, pudiendo ser mejoradas por los licitadores.

2.- COBERTURAS

La propuesta que se presenta para el Parque de Vehículos del Ayuntamiento de Pamplona deberá comprender obligatoriamente las coberturas que se indiquen en listado de vehículos contenido en el Anexo nº 2.

En cualquier momento, el Ayuntamiento de Pamplona podrá solicitar la inclusión en un vehículo de cualquier cobertura regulada en este pliego, o la supresión de alguna de ellas, o bien las introducidas por el licitador en su oferta como mejora.

a. Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (S.O.A).

Según lo previsto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de Vehículos a Motor y la legislación que la desarrolla, particularmente el Reglamento sobre la Responsabilidad Civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobada por R.D. 1507/2008 de 12 Septiembre y la Ley 21/2007 de 11 de Julio en el que se modifica el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de Vehículos a Motor.

Quedan excluidas de esta garantía:

- Los daños y perjuicios causados por las lesiones o fallecimiento del conductor del vehículo asegurado.
- Los daños sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas, y por los bienes de los que sean titulares el tomador, asegurado, propietario, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- Los daños a las personas y en los bienes causados por un vehículo robado, entendiéndose como tal, exclusivamente, las conductas tipificadas como robo y robo de uso en los artículos 237 y 244 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de su cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros, según lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.





- Los daños producidos por la conducción del vehículo designado en la póliza por quien carezca de permiso de conducir. La aseguradora no podrá oponer frente al perjudicado la exclusión contenida en este último apartado, sin perjuicio de su derecho de repetición salvo que renuncie a él.

b. Seguro de Responsabilidad Civil Voluntaria hasta 50.000.000 euros.

En exceso del importe de los límites de la cobertura por Responsabilidad Civil Obligatoria operará esta garantía hasta el importe de 50.000.000 euros.

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 109 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la póliza, y tanto si se encuentra en circulación como parado incluyendo el incendio o explosión del vehículo asegurado

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones que excedan de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (SOA) fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

- c. Daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente de circulación, por causa exterior, violenta, súbita y ajena a la voluntad del asegurado o conductor.
- d. Incendio o explosión del vehículo, afectando incluso a la instalación, aparatos eléctricos y sus accesorios, a consecuencia de cortocircuito y propia combustión aunque no derive incendio, y tanto en circulación como en reposo o siendo transportado
- e. Robo del vehículo y daños por robo
- f. Defensa y Reclamación.

Esta cobertura comprende:

- La Defensa Penal del conductor autorizado y legalmente habilitado, en los citados procedimientos que se siguieran contra él, siempre que no sea como consecuencia de hechos intencionados o dolosos, delitos contra la seguridad del tráfico o de la omisión del deber de socorro, comprendiendo las prestaciones siguientes:
 - La constitución de fianza para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que le fueran exigidas en tales procesos, con exclusión de las correspondientes a las multas.





- La asistencia y la defensa jurídica por Abogado y, cuando resulte preceptiva, Procurador, así como el pago de sus honorarios y gastos.
- El pago de las costas correspondientes.
- La Reclamación de Daños y Perjuicios ocasionados al vehículo asegurado frente a los terceros responsables en los citados procedimientos. Asimismo se garantiza la reclamación de los daños y perjuicios sufridos por el conductor autorizado y legalmente habilitado, así como los sufridos por los restantes ocupantes del vehículo asegurado, excepto en el supuesto de que la reclamación de los daños y perjuicios se dirija contra la Aseguradora, por recaer la responsabilidad civil del accidente en el conductor o en el propietario del vehículo asegurado.

Se extiende esta Garantía para la reclamación de los daños accidentalmente ocasionados al vehículo, incluso no derivados de accidente de circulación, frente a los terceros responsables.

La Reclamación de Daños comprende:

- La realización de las gestiones y trámites en vía amistosa para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados,
- La peritación de los daños materiales ocasionados en el vehículo por Perito designado por la Aseguradora.
- La asistencia y defensa jurídica por Abogado y, cuando resulte preceptiva, Procurador, en los procesos que correspondan para la reclamación de los daños.

La Aseguradora anticipará al asegurado la indemnización por los daños ocasionados al vehículo cuando la entidad aseguradora del responsable haya comunicado fehacientemente la conformidad a su pago, o haya sido condenada a abonar su importe por sentencia judicial firme.

- Derechos y obligaciones del asegurado:
 - Libre elección del Abogado que le defienda a partir del momento en que tenga derecho a reclamar la intervención del asegurador y, del Procurador, en aquellos casos en que sea preceptiva su intervención.
 - Someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda existir con la Aseguradora. La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.



- En los casos de conflicto de intereses o de desavenencia sobre el modo de tratar una cuestión litigiosa, la Aseguradora informará inmediatamente al asegurado sobre los derechos que le asisten.
- El tomador del seguro y el asegurado se obligan a prestar la necesaria colaboración para la correcta tramitación del expediente, en especial para la gestión amistosa previa a la reclamación judicial, trasladando a la Aseguradora, en el plazo más breve posible, las comunicaciones que reciban sobre las reclamaciones extrajudiciales y las citaciones y notificaciones judiciales, indicando la fecha de su recepción, así como las sentencias y resoluciones judiciales que habrán de comunicar inmediatamente a su recepción. Asimismo deberán poner en conocimiento de la Aseguradora la designación de cualquier profesional.
- Actuación y honorarios de los profesionales:
 - El Abogado y el Procurador designados por el asegurado no estarán sujetos a las instrucciones de la Aseguradora en la dirección y representación que ostentan.
 - La Aseguradora, finalizadas las actuaciones y previa justificación detallada de las gestiones realizadas así como de su necesidad, reintegrará al asegurado, con el límite pactado, el importe de los honorarios por él satisfechos al Abogado y Procurador libremente designados, minutados como máximo con arreglo a las Normas Orientadoras de Honorarios de los respectivos Colegios Profesionales.
 - La Aseguradora no asumirá el pago de los honorarios, derechos y suplidos en los que el asegurado hubiera podido incurrir, cuando en la sentencia se imponga su pago a la parte contraria, salvo que se declarase la insolvencia de ésta.

g. Seguro del conductor

Esta cobertura amparará al conductor, por los accidentes que sufran relacionados con la conducción del vehículo asegurado, en tanto se encuentren en su interior, subiendo o bajando del mismo o prestando ayuda en caso de que dicho vehículo sufra una avería en ruta.

Las sumas aseguradas mínimas establecidas por cada garantía son:

- | | |
|------------------------|-------------|
| ○ Fallecimiento | 12.000,00 € |
| ○ Invalidez Permanente | 12.000,00 € |
| ○ Asistencia Sanitaria | Incluida |



D6B1291705EAEA03397F4A6E3D6A7028HL



h. Rotura de lunas.

Se ampara los daños sufridos por las lunas del vehículo tanto si requieren su sustitución, indemnización o reparación, producida por una causa ajena al conductor o el asegurado.

i. Asistencia en viaje.

En caso de accidente, avería o robo del vehículo o sus partes que impida la continuación del desplazamiento, la entidad aseguradora se hará cargo de la asistencia al vehículo sin limitación de distancia respecto al lugar de domicilio del vehículo (Asistencia Km. 0). Esta garantía se extiende al remolque enganchado al vehículo.

Esta garantía se otorgará sin limitación por antigüedad del vehículo ni por la vía de circulación donde se produzca el accidente o avería o la ubicación en que se encuentre.

Los licitadores incluirán las siguientes garantías con límites suficientes para la prestación de cada servicio dentro del estándar de mercado de esta garantía.

Respecto a la asistencia al vehículo incluirá:

- Asistencia por avería mecánica
- Sustitución de Ruedas
- Extracción del vehículo
- Remolque del vehículo y traslado de los asegurados
- Transporte del vehículo hasta el taller designado por el asegurado de la localidad del domicilio habitual o hasta el parque móvil del asegurado.
- Regreso al domicilio habitual en caso de que el vehículo no pueda ser reparado en un plazo de tiempo determinado.
- Continuación del viaje
- Alojamiento durante la reparación del vehículo si el asegurado opta por esperar a la reparación del vehículo
- Desplazamiento para recoger el vehículo reparado

Respecto a las personas:

- Transporte sanitario
- Viaje y alojamiento de acompañante por hospitalización
- Transporte funerario
- Viaje y alojamiento de acompañante por fallecimiento
- Asistencia Sanitaria en el Extranjero
- Regreso a domicilio y transporte a domicilio
- Conductor profesional
- Continuación del viaje

j. Vehículo de sustitución durante la inmovilización del vehículo asegurado para reparación de





daños en el caso de turismos.

3.- RIESGOS EXCLUIDOS.

Exclusiones comunes aplicables a las garantías de la b) a la j).

- Será de aplicación las siguientes exclusiones para todas las coberturas contratadas distintas a las del Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio
 - Los causados intencionadamente por el asegurado, salvo que haya sido impulsado por un estado de necesidad.
 - Los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
 - Los producidos cuando el conductor del vehículo se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o cuando de las pruebas de detección alcohólica practicadas después del siniestro al conductor del vehículo asegurado, resulte una tasa de alcohol en sangre o en aire espirado superior a la permitida reglamentariamente, siempre que cualquiera de estas circunstancias haya sido causa determinante del accidente. Esta exclusión no será aplicable al propietario del vehículo cuando el conductor sea asalariado suyo, siempre y cuando no sea éste alcohólico o toxicómano habitual.
 - Los producidos cuando el conductor del vehículo carezca del permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo asegurado por no haberlo obtenido nunca, por pérdida total de los puntos asignados legalmente o por sentencia firme que comporte la pérdida de vigencia del permiso o licencia, así como durante el período de privación del derecho a conducir o suspensión del permiso, aunque se hayan acordado cautelarmente o como medida de seguridad.
 - Los que se produzcan con ocasión de la sustracción ilegítima del vehículo asegurado, sin perjuicio de lo dispuesto en las modalidades de Robo e Inmovilización del Vehículo Asegurado, si estuvieran contratadas.
 - Los que se produzcan cuando por el asegurado o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga y dicha infracción haya sido la causa determinante del accidente.
 - Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivos o tóxicos transportados en el vehículo asegurado,



aunque se hubiesen producido como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

- Los derivados de la participación en pruebas deportivas con vehículos a motor, así como carreras, concursos o pruebas preparatorias, aunque no sean en circuitos especialmente destinados al efecto o habilitados para dichas pruebas.
- Los derivados de la circulación dentro del recinto de acceso restringido de aeropuertos del vehículo asegurado destinado al servicio exclusivo o habitual de los mismos.

Exclusiones aplicables a la Responsabilidad Civil Voluntaria

- Los daños y perjuicios causados por las lesiones o fallecimiento del conductor del vehículo asegurado
- Los daños sufridos por propio vehículo salvo en lo relativo a las garantías que los amparan contratadas para cada caso.
- Los daños sufridos por las cosas transportadas en el vehículo asegurado.
- Los daños sufridos por los bienes de los que sean titulares el tomador, asegurado, propietarios, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores
- Los daños producidos por las cosas transportadas en el vehículo asegurado
- Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo y, en general, del Medioambiente, provocadas por:
 - Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derramos o filtraciones de agentes contaminantes
 - Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas
 - Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.
 - Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública, o basada en la transposición de la Directiva Europea 2004/35/CE (Directiva sobre Responsabilidad Medioambiental), o cualquier responsabilidad medioambiental exigida o exigible por la Administración Pública para la reparación de un daño causado al agua, al suelo o a las



especies silvestres o ecosistemas, ya sea originado por contaminación o por cualquier otra causa, así como cualesquiera gastos efectuados para evitar dicho daño.

Exclusiones aplicables a las coberturas de daños e incendio

- Los ocasionados en el vehículo por el uso o desgaste normal, depreciación gradual o vicio propio, así como por la modificación de la instalación eléctrica no prevista por el fabricante del vehículo.
- Los ocasionados por la congelación del agua del motor.
- Los que causen al vehículo asegurado los objetos y mercancías por él transportados, así como los ocasionados por la realización de operaciones de carga, descarga, almacenaje o cualquier acción de manipulación respecto de los mismos.
- Los que afecten exclusivamente a los neumáticos del vehículo asegurado (cubiertas y cámaras) y al equilibrado de las ruedas del vehículo, aislada o conjuntamente.
- Los que afecten únicamente al catalizador.
- Los que afecten al equipamiento o accesorios del vehículo asegurado que no estén expresamente garantizados o dentro del límite de indemnización para estos elementos, a excepción de los de serie.

Exclusiones aplicables a la cobertura de robo

- La aseguradora no estará obligada a indemnizar los efectos del siniestro cuando éste se haya producido por negligencia grave del tomador del seguro, del propietario o del conductor del vehículo asegurado, que manifiestamente haya propiciado la sustracción, ni cuando ésta haya sido cometida por los familiares que convivan con dichas personas o por los dependientes o asalariados de éstas.
- No se incluye en esta cobertura la sustracción de las llaves cuando éstas sean el único elemento sustraído del vehículo. A los efectos del presente artículo se consideran también llaves las tarjetas, magnéticas o perforadas, y los mandos o instrumentos de apertura a distancia.

Igualmente no se incluye en esta cobertura, incluso para el supuesto de sustracción del vehículo completo la sustracción de piezas, equipamientos o accesorios del vehículo asegurado que no estén expresamente garantizados en las condiciones particulares de la póliza, a excepción de los de serie.



- No se incluyen en esta cobertura los supuestos de sustracción del vehículo asegurado por quien tenga obligación por cualquier título de su entrega o devolución.

Exclusiones aplicables a la cobertura Defensa y Reclamación

- El pago de las multas, los recursos contra éstas y cualquier gasto originado por las sanciones impuestas al asegurado por las autoridades competentes.
- Los gastos derivados de reclamaciones injustificadas por carecer de medio de prueba suficiente que la haga viable, o que lo sean en función de la responsabilidad del accidente, así como las manifiestamente desproporcionadas con la valoración de los daños y perjuicios sufridos. No obstante, la Aseguradora, en este último caso, asumirá el pago de dichos gastos si el asegurado ejercita las acciones judiciales por su cuenta y a su coste y obtiene una resolución favorable o una indemnización en cuantía similar a su pretensión inicial. Para ello la Aseguradora se obliga a comunicar al asegurado dicha circunstancia y a realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias al objeto de no causarle indefensión.
- Esta cobertura no comprende la defensa de la Responsabilidad Civil del conductor o propietario del vehículo. Por tanto, la defensa penal del conductor autorizado no incluye gasto o complemento alguno por la defensa de su responsabilidad civil, la del propietario, así como, en su caso, la de la propia aseguradora.

Exclusiones aplicables a la cobertura de Asistencia en Viaje

- Los servicios que se hayan concertado sin la previa comunicación y sin consentimiento de la Aseguradora.
- Las asistencias a los ocupantes del vehículo asegurado, transportados gratuitamente mediante «autostop».
- Las operaciones tales como descarga, transbordo, recarga, depósito o transporte, que deban efectuarse respecto de las mercancías propias o ajenas que se transporten en el vehículo.

Exclusiones aplicables a la cobertura de lunas

- Los producidos a cristales, plásticos, ópticas, tulipas, espejos interiores y exteriores, así como a cualquier otra superficie acristalada del vehículo, en especial los techos fijos, corredizos o practicables.
- Los rayados ocasionados por el uso.



- Las huellas y otras marcas superficiales que no constituyan rotura total o parcial y que no impidan la normal visibilidad.

4.- CONDICIONES DE ADMINISTRACIÓN

Se emitirá una póliza por cada vehículo, según listado Anexo nº 2, pertenecientes al Ayuntamiento de Pamplona y con las coberturas para cada uno de los vehículos, que allí se indica.

Las altas y las bajas se comunicarán de inmediato y la Compañía procederá en ese momento a la emisión de la documentación correspondiente.

La Entidad Aseguradora procederá a incluirlos en la misma mediante la correspondiente Póliza y recibo o certificado de seguro hasta el vencimiento de la misma.

La prima anual deberá ser igual a la correspondiente a un vehículo del mismo grupo de los ya asegurados y se prorrateará en el primer año hasta el vencimiento de la anualidad en curso, es decir, el precio será cerrado durante la misma anualidad y para las mismas garantías por unidad de riesgo.

Asimismo, queda obligada a aceptar nuevas altas de cualquier tipo de vehículo, aún cuando no se corresponda con ninguno de los grupos señalados en estos pliegos, siempre y cuando sea obligatorio su aseguramiento, de conformidad con la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

El vencimiento para todos los vehículos será unitario, incluso para aquellos que se vayan incorporando con posterioridad. La oferta de las entidades aseguradoras se realizará sobre la base de prima anual.

El Asegurador garantizará, en todo caso, la totalidad de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Pamplona, asumiendo la cobertura del vehículo que por error u omisión involuntaria no hubiera sido dado de alta en las garantías del seguro y en iguales circunstancias de coberturas al resto de vehículos de similares características.

En este supuesto, el Asegurador tendrá derecho a percibir la correspondiente prima desde que el vehículo debiera haberse asegurado hasta el vencimiento unificado de la flota. Esta extensión de cobertura será válida aún en el caso de ocurrencia del siniestro.

En cualquier momento del contrato, el Ayuntamiento puede solicitar la inclusión o la supresión de la póliza de cualquiera de las coberturas reguladas en este pliego.

Cada vehículo dispondrá de toda la documentación necesaria para circular debidamente:

- Certificado Internacional de Seguro.
- Condiciones Particulares: Especificando las Garantías Contratadas.
- Recibo de pago de prima.

5.- TRATAMIENTO DE LOS SINIESTROS

La Compañía deberá ofrecer un sistema de peritación ágil que satisfaga las necesidades del Ayuntamiento de Pamplona.





6.- RELACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES

Se aporta en el Anexo nº 2 de estas prescripciones, incluyendo las coberturas para cada vehículo, y reguladas en este pliego.

7.- OTRAS CLÁUSULAS DE APLICACIÓN.

- No se entenderán hechos de la circulación:
 - Los derivados de la celebración de pruebas deportivas con vehículos a motor en circuitos especialmente destinados al efecto o habilitados para dichas pruebas.
 - Los derivados de la realización de tareas industriales o agrícolas por vehículos a motor especialmente destinados para ello.
 - La utilización de un vehículo a motor como instrumento de la comisión de delitos dolosos contra las personas y los bienes.
- La Aseguradora, una vez efectuado el pago, podrá ejercer su derecho de repetición contra:
 - El conductor, el propietario del vehículo causante y el asegurado, si los daños fueren debidos a la conducta dolosa de cualquiera de ellos, o a la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
 - El tercero responsable de los daños.
 - El tomador o el asegurado por causas previstas en la Ley de Contrato de Seguro y conforme a lo previsto en el presente contrato, por la conducción del vehículo por quien carezca de permiso de conducir.
 - El responsable de los daños contra quien proceda la repetición con arreglo a las leyes.

Criterios de tasación de los daños propios.

- Para vehículos de dos años de antigüedad o inferior: el 100% de su valor de nuevo.
- Para vehículos de tres años de antigüedad o inferior hasta dos años: el 80% de su valor a nuevo.
- Para vehículos de antigüedad superior a tres años: su valor venal.

Circulación por vías no aptas.





La cobertura de la póliza alcanzará la circulación por vías no aptas excepto lo relativo a los circuitos de velocidad, puertos y aeropuertos.

Conductor autorizado.

No se considerará a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los empleados de la Corporación o personas autorizadas por la misma, para la conducción de los vehículos de la flota, si bien, el permiso de conducción debe ser en todo caso idóneo respecto del vehículo manejado, en cada momento.

Caravanas y Remolques.

Quedan incluidos en la cobertura de la póliza sin declaración previa siempre que no superen los 750 kg.

Cicos y SDM.

Las entidades aseguradoras deberán operar a través de estos sistemas.

Consideración de terceros vehículos propiedad del Ayuntamiento

Expresamente se pacta la cobertura para los daños de causados por los vehículos asegurados o pertenecientes al Ayuntamiento de Pamplona o su Parque Móvil entre sí.





V. - ACCIDENTES COLECTIVOS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de esta licitación la contratación por parte del Ayuntamiento de Pamplona de una póliza de accidentes que asegure a determinados colectivos.

2.- COLECTIVOS ASEGURADOS: GARANTÍAS Y CAPITAL

Se establecen los siguientes grupos asegurados, garantías y capitales:

Grupo I: Portadores de las imágenes de San Fermín y La Dolorosa, Timbaleros, Clarineros, Libreas y Maceros	Capital Asegurado
Fallecimiento por accidente	13.000,00 €
Invalidez Permanente Absoluta por accidente	26.000,00 €
Inv. Permanente Total o Parcial por accidente según Baremo	26.000,00 €
Incapacidad Temporal por accidente	6,50 €/día
Asistencia Sanitaria	6.000,00 €
Grupo II: Cursos de Formación e Inserción Profesional (cobertura mínima según Resolución 42E/2014, de 28 de febrero, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, y la normativa en ella referida, o la resolución o normativa posterior actual en cada momento)	Capital Asegurado
Fallecimiento por accidente	36.000,00 €
Invalidez Permanente Absoluta por accidente	72.000,00 €
Inv. Permanente Total o Parcial por accidente según Baremo	72.000,00 €
Incapacidad Temporal por accidente	6,00 €/día
Asistencia Sanitaria	Ilimitada Centros Concertados.
Grupo III: Participantes en encierros (cobertura mínima según artículo 37.1.g. del Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, regulador del Reglamento de Espectáculos Taurinos, o normativa más actual en cada momento)	Capital Asegurado
Fallecimiento por accidente	24.040,48 €
Invalidez Permanente Absoluta por accidente	24.040,48 €
Invalidez Permanente Total por accidente según Baremo	24.040,48 €

3.- ASEGURADOS



Se considerarán asegurados las personas que formen parte de los colectivos indicados en cada momento. Para la determinación de la consideración de asegurado en caso de siniestro será suficiente y vinculante para la aseguradora la certificación expedida por el Ayuntamiento de Pamplona confirmando esta condición.

Respecto al Grupo IV "Participantes en Encierros" se consideran asegurados todos los participantes de los encierros y encierillos que se celebran en Pamplona con ocasión de las Fiestas de San Fermín, así como los que pudieran organizarse en un futuro con motivo de otras festividades en Pamplona. Se excluye expresamente de las coberturas del presente seguro a aquellas personas que profesionalmente tomen parte directa en la realización de dichos festejos, tales como personal encargado de montaje, desmontaje y control de vallados y puertas, pastores de ganado, personal de servicio en la plaza, policía y demás personal contratado.

El número de asegurados, que es variable en cada colectivo, se fija para esta licitación en:

Grupo I: "Portadores, Timbaleros, Clarineros, Libreas Y Maceros".....	44
Grupo II: "Cursos de Formación e Inserción Profesional".....	370
Grupo III: "Participantes en encierros".....	n/a

4.- ÁMBITO DE LA COBERTURA

Los Asegurados quedan amparados por la presente póliza durante la prestación de sus servicios en eventos, conmemoraciones o inauguraciones, y, en general, cualquier salida que realicen en el desempeño de sus funciones siempre con motivo de su pertenencia a los colectivos asegurados incluyendo los desplazamientos.

Respecto al Grupo II "Cursos de Formación e Inserción Profesional" los Asegurados quedan amparados por la presente póliza, durante la realización de los cursos y prácticas en empresas derivadas de los mismos, incluyendo las salidas-visitas autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual hasta el lugar de la impartición (cualquier medio de locomoción).

Respecto al Grupo III "Participantes en Encierros" los asegurados quedan amparados durante la celebración de los mencionados festejos siempre que el accidente se produzca a consecuencia de hechos relacionados directamente con el desarrollo de los mismos. En cualquier caso se conviene que la extensión de la cobertura para este grupo será, en todo caso, la que puntualmente se establezca en la legislación vigente en cada momento (actualmente el Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos taurinos), incluso respecto a las garantías y capitales asegurados, si bien éstos en ningún caso serán inferiores a los señalados en la base 1ª de este Lote, todo ello sin perjuicio de la regularización de las primas que pudieran corresponder.

5.- CONDICIONES DE ADHESIÓN





El traspaso y adhesión al presente colectivo será automática, tanto en cuanto al traspaso del colectivo actual como respecto a las altas posteriores, sin que sea necesario rellenar ningún cuestionario de salud, declaración, boletín de adhesión o similar y sin necesidad de realizar ningún tipo de reconocimiento médico.

Las coberturas garantizadas en las presentes Condiciones Particulares cesarán al cumplir los Asegurados los 70 años de edad excepto en lo relativo al seguro del Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, regulador del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia al colectivo asegurado se conservarán los derechos que se deriven de accidentes ocurridos durante la integración en dicho colectivo.

6.- DEFINICION DE ACCIDENTE

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta.

En todo caso a los efectos de la presente póliza se considerarán accidentes y, en consecuencia, se indemnizarán por la garantía que proceda:

- Todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes.
- Las consecuencias de envenenamientos, asfixias, quemaduras o lesiones internas a consecuencia de gases o vapores, inmersión o sumersión o por ingestión de materias líquidas, sólidas, tóxicas o corrosivas.
- Las consecuencias de la práctica de deportes como aficionado y de la caza.
- Las consecuencias de rayo, incendio, explosión, electricidad o similares.
- Las consecuencias de la utilización como conductor o pasajero de, a título ejemplificativo y no limitativo, todo tipo de automóviles, furgonetas o camiones, bicicletas, motocicletas y ciclomotores, vehículos de tracción animal, caballerías y embarcaciones de recreo.
- Las consecuencias de los accidentes que puedan sobrevenir a los Asegurados a bordo, como ocupantes o pasajeros, de cualquier medio público de transporte, sea por vía terrestre, férrea, fluvial, marítima o aérea, incluyendo en este último caso a toda clase de aeronaves y helicópteros, excepto aparatos deportivos.
- Las consecuencias de infecciones a causa de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos motivados por un accidente cubierto por la póliza o cuando el





agente patógeno hubiera penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto.

- Las consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos cuando sean debidas o motivadas por un accidente cubierto por la póliza.
- Las consecuencias de acciones acaecidas en legítima defensa propia o de terceros así como en el intento de salvamento de personas o bienes.
- Las consecuencias de accidentes acaecidos como consecuencia de ataques de apoplejía, desvanecimientos, desfallecimientos, síncope, crisis epilépticas, sonambulismo y conceptos médicos similares.
- Las insolaciones, congestiones, congelaciones u otras inclemencias del tiempo o de la presión atmosférica a las que el Asegurado haya estado expuesto como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.
- Las hernias, esfuerzos o distensiones musculares, lumbalgias con o sin irradiación ciática o similares siempre que tengan su origen en un accidente cubierto por la póliza.
- La asfixia por gases o vapores, inmersión o sumersión, o por ingestión de materias líquidas o sólidas, sean o no alimenticias, salvo que se trate de actos conscientes del Asegurado.
- Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente.
- Consecuencias de todo tipo de mordedura de animales y picaduras de insectos.
- Tienen la consideración de accidente las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u Órganos que lo sustituyan.
- Secuelas que tenga su origen en procesos traumáticos causados por accidente.

7.- DEFINICION Y ALCANCE DE LAS COBERTURAS.

Las coberturas de la póliza atribuibles a cada colectivo se establecen según lo indicado en la base 1ª de este seguro.

6.1.- **Fallecimiento por Accidente**





Se entiende por muerte por accidente el fallecimiento de un Asegurado a causa de un accidente cubierto por este contrato y producido de forma inmediata a su acaecimiento o en el transcurso de los cinco años siguientes a contar desde su fecha de ocurrencia.

En el caso de que el fallecimiento del Asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por este contrato se produzca con posterioridad al plazo citado de cinco años, para proceder a su indemnización los beneficiarios deberán acreditar fehacientemente que el fallecimiento es consecuencia de dicho accidente.

El seguro garantiza el pago del Capital Asegurado a los Beneficiarios designados inmediatamente después de recibida la prueba del fallecimiento del Asegurado, cuando se produzca a consecuencia de accidente, conforme a su definición anterior.

6.2.- Invalidez Permanente Total por Accidente

Se entiende por invalidez permanente total la situación física irreversible provocada por accidente determinante de la total incapacidad del Asegurado para el mantenimiento de su actividad profesional habitual o de una actividad propia de su formación y conocimientos profesionales.

A los efectos indemnizatorios de este contrato de seguro de accidentes la indemnización correspondiente por Invalidez Permanente Total se determinará en función de la importancia de las pérdida física o menoscabo funcional padecido y con relación al porcentaje que para éste se determine en el baremo de la póliza.

6.3.- Invalidez Absoluta y Permanente por Accidente

Consiste en la situación física irreversible provocada por accidente determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento personal de cualquier relación laboral o actividad profesional.

A los efectos indemnizatorios de este contrato de seguro de accidentes la Gran Invalidez se equipara a la Invalidez Absoluta y Permanente.

A los efectos indemnizatorios de este contrato de seguro de accidentes la indemnización correspondiente por Invalidez Absoluta y Permanente será la cuantía indicada para esta garantía en cada Grupo asegurado.

6.4.- Invalidez Permanente Parcial

Se produce cuando la situación física irreversible padecida por el Asegurado provocada por accidente, ocasiona, sin alcanzar el grado de total, una disminución no inferior al 33% en su rendimiento normal para la profesión habitual, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma.





Adicionalmente, a los efectos de este contrato, también se incluyen en el concepto de Incapacidad Permanente Parcial las lesiones permanentes no invalidantes y la incapacidad permanente parcial para la profesión habitual.

La indemnización correspondiente por Invalidez Permanente Parcial se determinará en función de la importancia de la pérdida física o menoscabo funcional padecido y con relación al porcentaje que para éste se determine en el baremo de la póliza

Adicionalmente se establecen las siguientes normas:

- a) La suma de los porcentajes de indemnización para varios tipos de invalidez parcial, en un mismo miembro y órgano no podrá ser superior al porcentaje establecido para el caso de pérdida total del mismo.
- b) Los tipos de invalidez parcial no especificados en el Baremo, se indemnizarán por analogía con otros casos que figuren en el mismo.
- c) Limitaciones y pérdidas anatómicas de carácter parcial serán indemnizadas en proporción a la pérdida o impotencia funcional absoluta del miembro u órgano afectado.
- d) En caso de que en vía social no se reconociera al asegurado una invalidez, y sin embargo existiera una pérdida física o menoscabo funcional, éste sería evaluable e indemnizable de acuerdo con los porcentajes que se establezcan en el baremo de la póliza.

6.5.- Incapacidad Temporal por Accidente

En este supuesto la Compañía Aseguradora le abonará el capital asegurado como subsidio diario desde el día siguiente al accidente hasta su curación, con una duración máxima de 365 días.

Este subsidio se acumulará, en su caso, con las indemnizaciones previstas para los casos de Muerte e Invalidez Permanente.

6.6.- Asistencia Sanitaria

Los gastos de asistencia sanitaria, hasta el límite fijado y durante el plazo máximo de un año a contar desde la fecha del accidente y hasta la cuantía máxima señalada en cada caso. Se incluye el pago de los gastos médicos, farmacéuticos (por prescripción facultativa), quirúrgicos y hospitalarios así como los ocasionados por el servicio de ambulancia y los derivados de rehabilitación física como consecuencia de dicho accidente cubierto por la póliza.

Se comprenden en este concepto:





- La prestación de servicios médicos tanto en centro asistencial como a domicilio, cuando así fuese preciso, con inclusión de los gastos derivados de los servicios médicos, pruebas médicas (incluidos los servicios complementarios prescritos por un facultativo durante el proceso de curación en régimen no hospitalario), quirúrgicos y farmacéuticos.
- Gastos de hospitalización entendiéndose por tales el precio de la habitación y la manutención, sin extras, del Centro Sanitario en que se halle internado el Asegurado.
- Traslados y desplazamientos que incluye los gastos por traslado urgente del Asegurado desde el lugar del accidente hasta el centro sanitario donde deba recibir la debida atención médica, y los gastos de desplazamiento que deba realizar el Asegurado durante el proceso de curación y por el medio de transporte determinado por los médicos que le atiendan.
- Asistencia de urgencias que comprende aquellos gastos derivados de la necesaria asistencia de carácter urgente y primeros auxilios.
- Gastos de rehabilitación física que incluye los servicios de fisioterapia y similares, así como el alquiler de elementos auxiliares (muletas, sillas de ruedas y análogos) que deba utilizar el Asegurado por prescripción médica durante el proceso de curación.
- Gastos de cirugía plástica y reparadora en casos de incapacidad o graves lesiones estéticas causadas por accidente.
- Gastos de prótesis ortopédica, dentaria, óptica o acústica hasta el límite del 10% de la suma asegurada más alta para las garantías de fallecimiento o invalidez y con límite máximo de 3.010 Euros para cada una.

8.- NORMAS DE APLICACIÓN

- a) La calificación de un hecho como accidente, el fallecimiento o la graduación de la incapacidad permanente vendrán determinadas por la regulación de la Seguridad Social y/o por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes.
- b) En el caso de que no exista una declaración oficial por Seguridad Social u Organismo Oficial o Jurisdiccional competente para la calificación como accidente del hecho acaecido, se estará a lo indicado en la definición de accidente de la precedente cláusula 5ª de este capítulo III Seguro de Accidentes.
- c) Igualmente, en caso de que no exista una declaración oficial por Seguridad Social u Organismo Oficial o Jurisdiccional competente sobre el grado de invalidez, serán requeridos los facultativos de la Aseguradora, la cual vendrá obligada a efectuar la





valoración de cualquier secuela, actuando como árbitro, en caso de discrepancia entre Asegurador y Asegurado, un facultativo independiente designado por el Colegio Médico de la provincia correspondiente y/o un facultativo determinado de común acuerdo entre las partes, cuyo coste será asumido por ambas partes a igualdad.

Si no se lograra el acuerdo, cada parte designará un perito estando a lo dispuesto en el Artículo 38 y 39 de la Ley de Contrato de Seguro.

- d) Las indemnizaciones por invalidez reconocida con revisión por previsible mejoría quedarán en suspenso hasta la confirmación de la invalidez si bien la aseguradora mantendrá el correspondiente expediente abierto desde el principio hasta la resolución definitiva.
- e) En ningún caso la indemnización por este contrato y por un mismo siniestro superará 100% del mayor capital asegurado de las garantías afectadas.

9.- ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y CAPITALS

En el caso de los grupos asegurados IV "Cursos de Formación e Inserción Profesional" y V "Participantes en Encierros" cuya cobertura se determina por la normativa vigente en cada momento, el Asegurador se compromete a actualizar, cuando así proceda, las garantías y los capitales asegurados del contrato con el fin de adaptarlos a la normativa actualizada en cada momento.

Una vez actualizados las garantías y/o capitales, el Asegurador comunicará al Tomador la nueva prima resultante a efectos de proceder a su pago.

En todo caso, procederá el pago de los siniestros con las nuevas garantías y/o capitales asegurados aun cuando el contrato no se hubiera actualizado al nuevo compromiso y aun cuando la prima, por esa circunstancia, no se hubiera pagado.

En todos los casos el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación.

10.- RIESGOS EXCLUIDOS

- a) Para las garantías de Fallecimiento, incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta, gran invalidez derivados de un accidente las exclusiones son las siguientes:
 - Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes la única exclusión, para todas las garantías de la póliza, será la siguiente:





- a. Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin perjuicio de la cobertura que esta entidad otorga.
- Cuando el hecho causante no sea catalogado como accidente laboral las exclusiones son las siguientes:
 - a. Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin perjuicio de la cobertura que esta entidad otorga.
 - b. Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinflingida.
 - c. Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.
 - d. Las consecuencias de guerra civil o internacional, declarada o no, conflictos armados u operaciones de carácter similar.
 - e. La participación del Asegurado en actos delictivos.
 - f. La práctica como profesional de cualquier deporte. A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio principal de vida.
- b) Para la garantía de gastos de asistencia sanitaria derivados de un accidente las exclusiones de la póliza únicamente serán las siguientes y con esta misma redacción:
 - a. Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin perjuicio de la cobertura que esta entidad otorga.
 - b. Los siniestros provocados intencionadamente por el asegurado, el tratamiento de lesiones resultantes del intento de suicidio o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo.
 - c. Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.
 - d. Las consecuencias de guerra civil o internacional, declarada o no, conflictos armados u operaciones de carácter similar.





- e. La participación del Asegurado en actos delictivos.
- f. Los accidentes que sobrevengan por la práctica como profesional de cualquier deporte. A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio principal de vida.

11.- RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizará por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en la Ley de 16 de Diciembre de 1954 que crea al Consorcio de Compensación de Seguros ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de Octubre), Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero por el que se aprueba el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios y disposiciones complementarias, y la modificación de la Ley 12/2006, de 16 de mayo

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a riesgos en ella situados, y también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

Riesgos Extraordinarios cubiertos por el Consorcio:

- a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h, y los tornados) y caídas de meteoritos.
- b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín



y tumulto popular.

c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Riesgos Excluidos:

a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.

b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.

c) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.

d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear.

e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, y en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.

f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios conforme al artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.

g) Los causados por mala fe del asegurado.

h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.

i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y sumas aseguradas que se hayan establecido en la póliza a efectos de los riesgos ordinarios.





12.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

En el primer trimestre de la anualidad siguiente el Ayuntamiento de Pamplona comunicará las variaciones producidas en los colectivos durante la anualidad anterior, practicándose con ello la regularización del periodo mediante la liquidación del pago de la prima complementaria o extorno a que hubiere lugar.

Adicionalmente, en base a esta comunicación, la aseguradora emitirá el correspondiente suplemento de renovación con la composición del colectivo a fecha de renovación, obteniendo la prima de renovación mediante aplicación de las tasas ofertadas.

13.- ÁMBITO TERRITORIAL

Todos los países del mundo.

14.- PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS POR NO SINIESTRALIDAD.

Se establece una participación en beneficios sobre las primas pagadas en función de siniestralidad favorable con arreglo a las siguientes normas:

a) La desviación favorable se determinará por diferencia entre las primas netas satisfechas, deducidos los correspondientes gastos de administración (a determinar por la licitadora), en la anualidad del seguro y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo período.

b) Sobre la desviación favorable que resulte, se aplicará el porcentaje de Participación en Beneficios (a determinar por la licitadora).

El abono de la participación en beneficios no estará sujeta a la renovación del contrato, procediendo su liquidación aun cuando éste no se prorrogara.

15.- BENEFICIARIOS.

La condición de Beneficiario corresponderá a las personas físicas en cuyo favor se generen las prestaciones objeto de cobertura.

En caso de incapacidad del Asegurado será beneficiario el propio Asegurado.

En caso de fallecimiento del Asegurado, a falta de designación expresa de beneficiarios, quedan designados, por orden de prelación preferente y excluyente, los siguientes:

- 1) Cónyuge que no se encuentre legalmente separado del asegurado o pareja de hecho debidamente constituida conforme a la normativa correspondiente aplicable al





asegurado, cuya relación con el asegurado se acredite vigente al momento del fallecimiento de aquél.

A falta de otra indicación en normativa específica, la existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja.

- 2) En su defecto, hijos o descendientes, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de acogimiento preadoptivo, todos ellos por partes iguales.
- 3) A falta de ellos, a sus padres, a partes iguales.
- 4) A falta de todos ellos, a sus herederos legales, a partes iguales.

16.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE SINIESTRO

La Compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro y a partir de dicha fecha, queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el plazo de diez días laborables.

La documentación a aportar por el asegurado o beneficiarios en función de la garantía afectada será la siguiente:

A) Fallecimiento por accidente.

1. Certificado Literal de Defunción.
2. D.N.I. del Asegurado y de los Beneficiarios.
3. Copia del TC-2 o documento o certificado del Ayuntamiento que acredite la condición de asegurado en la fecha de ocurrencia del siniestro.
4. Documento que acredite que el hecho causante del fallecimiento es un accidente (por ejemplo, informe médico de ingreso en urgencias; diligencias judiciales y/o atestado emitido por la autoridad competente; fotocopia de la autopsia, si se practicó; aceptación o declaración administrativa o judicial del hecho como accidental, etc.) y que indique, al tiempo, la fecha de ocurrencia del mismo.

Cuando el accidente es declarado o aceptado como accidente laboral por la Mutua de Accidentes de Trabajo o por el Organismo jurisdiccional competente en sus resoluciones o sentencias firmes, únicamente será preciso aportar un documento acreditativo del carácter laboral del accidente.





5. Si existiera designación expresa efectuada por el Asegurado, se deberá aportar la misma.

Si fuera beneficiario el cónyuge, Certificado Literal de Matrimonio. Si fuera beneficiario la pareja o unión de hecho, se acreditará conforme se establezca en la normativa específica y en su defecto mediante certificado de inscripción de alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o documento público en el que conste la constitución de dicha pareja

Si hubiera fallecido cualquiera de los beneficiarios indicados en el punto anterior, Certificado de Defunción de éste.

Si no hubiera designación expresa de beneficiarios efectuada por el Asegurado, fotocopia completa del Libro de Familia.

6. Certificado del Registro de Últimas Voluntades y, en su caso, copia del testamento. En determinados supuestos podrá solicitarse la declaración de herederos "ab intestato".
7. Justificante legal de haber presentado y liquidado el Impuesto sobre Sucesiones o, en su caso, exención del mismo.
8. Cuenta corriente de cada uno de los Beneficiarios utilizando los 20 dígitos (Entidad Bancaria / Agencia / Dígito de control / Número de cuenta) así como Certificado de titularidad de la cuenta donde se realizará el abono de la prestación.

B) Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual/Incapacidad Permanente Absoluta por cualquier causa/Gran Invalidez derivada de accidente.

1. D.N.I. del Asegurado.
2. Copia del TC-2 o documento o certificado del Ayuntamiento que acredite la condición de asegurado en la fecha de ocurrencia del siniestro.
3. Informe médico de ingreso en urgencias o documento que acredite la fecha del accidente así como explicativo de las circunstancias del mismo (puede ser, según el caso, documento de la Mutua de Accidentes de Trabajo, diligencias judiciales, del propio Ayuntamiento, etc.).
4. Informe médico detallado informando de las secuelas definitivas
5. Dictamen y/o Propuesta y Resolución, con su correspondiente fecha, expedida por el I.N.S.S, por el Órgano Jurisdiccional o cualquier otro que resulte



competente, acreditativa de la Incapacidad Permanente.

6. Modelo 145: Impreso de comunicación al pagador de la situación personal y familiar del perceptor de rentas del trabajo.
7. Cuenta corriente del Beneficiario utilizando los 20 dígitos (Entidad Bancaria / Agencia / Dígito de control / Número de cuenta) así como Certificado de titularidad de la cuenta donde se realizará el abono de la prestación.

C) Incapacidad Permanente Parcial derivada de accidente.

1. D.N.I. del Asegurado
2. Copia del TC-2 o documento o certificado del Ayuntamiento que acredite la condición de asegurado en la fecha de ocurrencia del siniestro.
3. Informe médico de ingreso en urgencias
4. Escrito o documento explicativo de cómo ocurrió el accidente
5. Informe médico detallado informando de las secuelas definitivas
6. En su caso, parte de Alta laboral
7. Cuenta corriente del Asegurado utilizando los 20 dígitos (Entidad Bancaria / Agencia / Dígito de control / Número de cuenta).

D) Asistencia médica por accidente (en centros no concertados por la compañía aseguradora cuando esta cobertura es contratada y en asistencias en centros concertados en los que la aseguradora no asuma directamente el pago al centro médico).

1. D.N.I. del Asegurado.
2. Copia del TC-2 o documento o certificado del Ayuntamiento que acredite la condición de asegurado en la fecha de ocurrencia del siniestro.
3. Documento que acredite la fecha del accidente.
4. Informe médico de ingreso en urgencias detallando la naturaleza, causas, circunstancias del accidente así como la dolencia que padece el asegurado consecuencia del accidente cubierto por la póliza.



5. Facturas originales de los gastos médicos ocasionados como consecuencia del accidente cubierto por la póliza.
6. Cuenta corriente del Asegurado utilizando los 20 dígitos (Entidad Bancaria / Agencia / Dígito de control / Número de cuenta).



D6B1291705EAEA03397F4A6E3D6A7028HL

ANEXO N° 1 PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

RELACIÓN DE BIENES MUNICIPALES

N° INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	Catastral
27001	Casa Consistorial	Pza. Consistorial, s/n	1/1
	Mobiliario general	"	
	Objetos especial valor	"	
27623	Cuerpo de Guardia Rochapea	Cta. Santo Domingo, s/n	1/2
5126898	Casa Marceliano	C/Mercado, 7-9	1/11
27215	Seminario San Juan	C/Mercado, 11	1/12
	Archivo Seminario S. Juan	"	
	12.000 vol. biblioteca Archivo	"	
F01684	Local	C/ Mercaderes, 11	1/25
50170	Centro "Navarrería"	C/Navarrería, 31	1/129-130
F00357	Local	C/ Carmen, 20, bajo	1/150
27108	Mesón "Caballo Blanco"	C/Redín, s/n	1/167
	Caseta Cordelero "El Redín"	C/Redín, s/n	1/193
27132	Escuela Idiomas	C/Compañía, 6	1/223-243
5.128.996	Albergue peregrinos Jesús y Mª (y vivienda)	C/ Compañía, 4	1/225
F00271	Local	C/ Curia, 8	1/233
50401	Bajera	C/Compañía, 29	1/252
F02014	Local	C/Calderería, 9 bajo	1/241
50165-167-168-169	Edificio	C/San Agustín, 19	1/294
F01816	Vivienda	C/ Tejería, 39-41 -2º	1/300
F01896	Vivienda	C/ Tejería, 39-41 3º	1/300
F01175	Vivienda	C/ Merced, 8 -5º	1/311
F01231	Vivienda	C/Dormitallería, 70 -bajo	1/328
F01015	Vivienda	C/Dormitallería, 70 -1º izda.	1/328
50133-109-111	Edificio	C/Tejería, 1-3	1/450
5125572 a 577	Edificio 1ª a 4ª más ático	C/Zapatería, 25	1/658
50113	Bajera	C/San Antón, 7	1/673
28546	Residencia Tercera Edad	Paseo de Sarasate, 6-8	1/720
50138-40-42	Local, 3ª y 5ª Planta	C/San Gregorio, 28	1/741
50143 a 147	Edificio	C/San Antón, 41	1/768
27032	Col. Públic. San Francisco	C/Nueva, 28 bis	1/852
50148	Local	C/San Francisco, 20	1/876
28556	Casa Luna	C/Eslava, 1 bis	1/884
5128265 a 5128274	Edificio	C/Mayor, 59	1/891



D6B1291705EAEA03397F4A6E3D6A7028HL



28545	Edificio Oficinas	C/Zapatería, 40	1/917
F02028	Biblioteca San Francisco	Pza. San Francisco	1/945-946
28555	Edificio	C/Mayor, 31	1/991
5127499	Local	C/Mayor, 20	1/1090
27115	Casa Seminario	C/San Saturnino, 2	1/1028
5125590	Almacén	C/Sto. Domingo, 27, bis	1/1037
28585 a 588 y 5128344	Viviendas	C/Mayor, 14	1/1093
F02024/F02025	Local	c/Mayor, 14 y Jarauta 23-25	1/1093-1107
5128692	Palacio Condestable -Civivox-	C/ Mayor, 2	1/1099
F00002 a 05; F00269 a F00315 y F00338	Viviendas y locales	C/ Jarauta, 7	1/1100
5125608	Viviendas	C/Eslava, 18	1/1120
50107/8/27656	Casa Ataún. Obrador, local y 2 viviendas	C/Eslava, 14	1/1121
27139-5125620	Casa Baños	C/ H. Eslava, 9	1/1185-1231
5125612	Vivienda	C/Descalzos, 57	1/1188
Varios	Edificio (viviendas y locales)	C/Descalzos, 74	1/1207
50161	Edificio Cultura	C/Descalzos, 72	1/1209
50122	Vivienda	C/Jarauta, 71 -2º	1/1240
5126900-04	Local y 4 viviendas	C/Jarauta, 81	1/1244
5126750	Bar Bosquecillo	C/Taconera, 5	1/1308
27706	Evacuatorios	Taconera, 3	1/1309
27715	Evacuatorios Pza. Castillo	Plaza del Castillo	1/1339
27704	Evacuatorios Paseo Sarasate	Paseo de Sarasate	1/1340
5125594 a 607	Edificio 4 plantas más ático	C/Jarauta, 41-43	1/1364
F01027	Edificio dotacional y conexión mecánico peatonal Rochapea-Casco Viejo	C/Descalzos, 56-58	1/1382
F01847	Vivienda	C/ Mercaderes, 14 -4º izda.	1/425
	LOCAL C/ Carmen 25	C/ Carmen 25	01/0099
	LOCAL 1 C/ Descalzos 25	C/ Descalzos 25 Dcha.	01/1383
	LOCAL 2 C/ Descalzos 25	C/ Descalzos 25 Izda.	01/1383
27625	Bar Media Luna	C/Media Luna, 15	2/26
27753	Col. Públic. Vázquez de Mella	C/Teobaldos, 13	2/106
27235	Edificio Teatro Gayarre	Avda. Carlos III, 6	2/116
5125642 a 705	Vivienda Autobuses	Avda. Conde Oliveto, 6	2/224
27619-5127643	Estación Autobuses (vieja) andenes, locales y evacuatorios	Avda. Conde Oliveto, 6	2/224
F00282	Escuela de Música	C/General Chinchilla, 6-8	2/231
	Material didáctico e instrumentos musicales		





5128540-542	Edificio de Oficinas (3 plantas)	Avda. Ejército, 2	2/244
F01685-F01686	Locales	Avda. Ejército, 2 -bajo	2/244
5128453	Unidad Barrio Ensanche	P.Calatayud, 4 bajo	2/287
27770	Civivox Ensanche	Pza. Blanca de Navarra, 6	2/835
5128387-27712	Edificio Pz de la Libertad(Sala exposiciones y Evacuatorios públicos)	Pz de la Libertad, 14	2/858
5126635-27708	Ciudadela de Pamplona, edificios y evacuatorios públicos	Avda. Ejército, 1	2/1115
5125714 a 779	Viviendas II Ensanche	C/Amaya, Tafalla, Olite, F.Gorriti	2/1120
27710	Evacuatorios Plaza de la Cruz	Pza. de la Cruz, s/n	2/1123
27133-27709	Sala "RUNA" y Evacuatorios públicos	Plaza de los Fueros	2/1124
27711	Evacuatorios Media Luna	C/Aralar, s/N Parque M.L.	2/1130
27735	Parvulario S. Juan de la Cadena	C/Monasterio Alloz	3/106
Varios	Viviendas y locales	Trav. Monasterio Irache, 2	3/144
Varios	Edificio Servicios Municipales y Centro de Datos	C/Monasterio Irache, 2-12	3/145-151
5125793	Local	C/Monasterio Tulebras, 1	3/157
27725	Escuela Infantil Donibane	C/Monasterio de Ecoien, 1	3/162
50174	Local	C/Monasterio de Usún, 1 -1º	3/164
5125795 a 832	Edificio Apartamentos tutelados Txoko-Berri y Unidad de barrio San Juan	C/Monasterio Tulebras, 3	3/166
27766	C.Púb. Y Escuela Infantil José M. Huarte	C/Virgen de Ujué, 2	
27746	Talleres ocupacionales	C/Monast. Fitero, 13-23	3/296
5126752	C.Púb. S.Juan de la Cadena	Av. Sancho el Fuerte, 75 A	3/366
5125834	Almacén	C/Acella, 3-5	3/374
27229-5128757	Edificios cementerio+Horno crematorio	Grupo Cementerio	3/464
5125860	Parvulario Ermitagaña	Bart. Carranza, 10-12	3/914-15
5127549-50	2 locales vecinos	Bart. Carranza, 50-52	3/954
50085-50086	Locales	Bart. Carranza, 54	3/956
50095	Local	Bart. Carranza, 66-68	3/958
5125901	Local	Bart. Carranza, 74	3/959
27738	C.Púb.José Mª Iribarren	Bart. Carranza, 5	3/960
5127066	Polideportivo J.Mª Iribarren	Bart. Carranza, 5	3/960
5128250	Escuela Infantil Mendebalde	C/Premín de Iruña, 1	3/1117
5125945 a 48	4 locales	Ermitagaña, 30-32	3/1127
5125950-51	2 locales	Ermitagaña, 34-36	3/1127
5125952	1 local	Ermitagaña, 36	3/1127
5125953-54	2 locales	Ermitagaña, 38-40	3/1127
5125956 a 5125959	4 locales y Unidad de Barrio	Ermitagaña, 42-44	3/1127
5127504 a 506	3 locales (Parroquia)	Irunlarrea, 14 - Premín de Iruña, 20	3/1142
5127886 a 5126888	3 locales (Parroquia)	Irunlarrea, 12 - Premín de Iruña, 20	3/1142
5125964 a 66	3 locales	Bart. Carranza, 16-18	3/1143



D6B1291705EAEA03397F4A6E3D6A7028HL



5125970	Local	Bart. Carranza, 20-22	3/1143
5125976	Polideportivo Ermitagaña	Bart. Carranza, 14	3/1145
27760	Colegio Púb. Ermitagaña	Bart. Carranza, 14	3/1145
5125978	Local	Avda. Barañain, 24 (Ateneo)	3/1149
5126636	Edificio almacén	C/Bosquecillo, 3	3/1173
27707	Evacuorios Antoniutti	C/Bosquecillo	3/1173
5126638	Café Vienés	C/Bosquecillo, 2	3/1174
5127163	Locales (2)	C/Ermitagaña, 11-13	3/1178
5127086-87	Biblioteca Yamaguchi	Plaza Yamaguchi, 12	3/1180
F00389	Local Chaflán Mendebaldea	C/ Ermitagaña, 15-17	3/1190
5127502	Local	Pintor Paret, 5	3/1197
F02279	Vivero	c/Miluze, 75 bajo	3/1228
F02345	Evacuorios	Parque Biurdana	3/1266
F01786	Parque Desinfección - Almacén de sal (edificio Bomberos)	C/ Biurdana	3/1334
F01298	Ciudad Deportiva San Jorge	Ctra. Cementerio	3/1342
F01892	Centro Municipal de Acogida	Avda. Guipúzcoa	3/1424
50103-104-105	Locales	C/San Juan Bosco, 15	4/99
50628	Lazareto	c/Sadar, B9	4/161
27441	Frontón de López	c/Serafin Olave, s/n	4/210
5125996-997	Colegio Público Iturrama	C/Iñigo Arista, 13 A	4/217
27013/27016 y 28580/28581	Viviendas (cuatro)	Grupo Urdániz	4/534-563
5126015 y 5126019	2 Locales socio-vecinales (CCIS)	Grupo Urdániz, 1-PB-B y 4-PB-A	4/534 4/561
28582	Unidad Barrio Echavacoiz	Grupo Urdániz, 7 bajo	4/539
28542	Taller Escuela Serv. Sociales	C/Virgen del Soto, 7	4/550
27731	Biblioteca Echavacoiz	C/ Etxabakoitz, 2-B -1	4/593
5126019	Vivienda	Grupo Urdaniz, 5-D, 1º	4/593
27774	C.Púb. Nicasio Landa	C/Echavacoiz, 2 A	4/594
5126021	Local	C/Río Altzania, 20	4/609
5126023	Col.Púb.Azpilagaña	Ronda de Azpilagaña, s/n	4/610
	Polideportivo Azpilagaña	C/Río Altzania, 18	4/610
F00365	Escuela Infantil Hello Azpilagaña	C/Río Altzania, s/n	4/610
5126036	Local	C/Pintor Maeztu, 2	4/708
50175-5126041	Ikastola Amaiur	C/Iturrama, 43 A	4/711
Varios	Edificio apartamentos tutelados Iturrama. Incluye 42 apartamentos, 42 trasteros, 50 plazas aparcamiento y Unidad de Barrio	C/Serafin Olave, 6	4/2811
F01222	Civivox y biblioteca Iturrama	C/Esquíroz, 24	4/2824
F01764	Conexión mecánica Azpilagaña-Iturrama		
27778-5126068	Col.Pub.Victor Pradera	Avda. Zaragoza, 49	5/182
5127884	Unidad Barrio Milagrosa	Río Irati, 9-11	5/250
28583-5126085	Biblioteca Milagrosa	C/Isaac Albeniz, 8	5/564-565
27741	Ikastola Hegoalde y vivienda Conserje	C/Sebastian Alberio, 2	5/593
28535 a 28538	Vivienda comunitaria	C/Río Urrobi, 16	5/749-481





27775 / 5126080	Col.Púb. José Vila	Ctra. Tajonar, 4 A	5/1556
5126758	Polideportivo Arrosadia	C/Tajonar, 4	5/1557
5127074-75	2 locales	C/Zolina, s/n	5/1597
F01894	Apartamentos Tutelados Milagrosa	C/Río Bidasoa	5/2110
F01815	Escuela Infantil Fuente Príncipe	Pza. Alfredo Floristán	5/2124
27724	Centro Vecinal Milagrosa	C/Blas de Laserna, 1-BIS	5/2126
F01888	Instalaciones Deportivas Lezkairu	Soto Lezkairu	5/2295
F02381	Aseo Autolimpiable en Calle Tajonar	C/ Tajonar s/n	05/1566
F02392	Local Travesía Juan M ^a Guelbenzu, 8-Bajo	Travesía Juan M ^a Guelbenzu, 8-Bajo	05/0507
5127349	Local	C/Beorlegui, 46	6/21
27045	Vivienda	C/A. Flamarique, 17	6/29
5127298	Unidad de Barrio Chantrea	Avda. Villava, s/n	6/40
27745	Col.Púb. García Galdeano	C/Valtierra, 29 A	6/75
27721	Escuela Infantil Izartegi	C/San Cristóbal, A	6/127
F01925	Colegio Público Bernat Etxepare	C/María Auxiliadora, 2	6/130 y 6/133
F02168	Antiguo Convento Agustinas	Vuelta Aranzadi, 9	6/164
5127076	Local (2)	C/Mendigorría, 12 bajo	6/582
27716-F00215	Polid. Aranzadi-Piscinas, locales sociales, vestuarios, frontones y rocódromo	C/Aranzadi, 28	6/1044
27728	Escuela Infantil Egusenti	C/Miravalles, s/n	6/1086
5128859	Chalet de Caparroso "a cubierto"	Camino Molino Caparroso	6/1089
F00444	Chalet de Iraizoz (Albergue)	Camino Molino Caparroso, 6	6/1090
F01899	CCIS San Jorge	Dr. I. Labayen, 19	6/1105
28564	Casa Irujo	Vuelta Aranzadi	6/2065
F02177	Casa Arraiza -1	Vuelta Aranzadi, 14-16	6/2065
F02178	Casa Arraiza -2	Vuelta Aranzadi, 14-16	6/2065
F02179	Edificio junto al hórreo	Vuelta Aranzadi, s/n	6/2065
F02180	Hórreo en Aranzadi	Vuelta Aranzadi, s/n	6/2065
5128860	Molino de Caparroso (Piragüismo)	Camino Molino Caparroso	6/1598
5127067	Polideportivo Ezcaba-Orvina	C/San Cristobal, s/n	6/1620
F00206	Biblioteca Chantrea	Pza. Arriurdiñeta, 4	6/1656
5128390	Evacuatorios	Parque del Mundo	6/1978
F01818	Colegio Público D ^a Mayor	C/Canal, 31B	6/2026
F02242	Club jubilados Chantrea	María Auxiliadora, s/n	6/0980
F02235	Edificio antiguo centro "María Auxiliadora"	Cuenca de Pamplona, 24	6/132
5126238 a 487	Viviendas y locales Grupo San Pedro	Grupo San Pedro	7/1-57





27762	Antiguas Escuelas Lavaderos	C/San Pedro, 31	7/43-50
27727	Escuela Infantil Rochapea	C/Juanito de la Rochapea,s/n	7/137
F00270	Local	C/ Enamorados, 33	7/262
50176	Civivox Juslarrocha	Paseo Enamorados, 33BIS	7/272
5128428	Local	C/Santa Nunilo, 5	7/274
5128251	Local	C/ Santa Alodia, 4	7/281
5126494	Local	C/ Santa Alodia, 2	7/282
27772	Col.Púb.Cardenal Ilundain	Avda. Marc. Celayeta, 117	7/419
27723	Escuela Infantil Haurtzaro	C/Artica, 1Bis	7/533
27751	Antiguo Colegio Errotazar	Pº Enamorados, 47	7/534
27763	Col.Púb.Ave María	Trav. Ave María, 3A	7/544
27718	Convento Viejo de San Pedro	C/Errotazar	7/550
5127560	Edificio La Carbonilla, Oficinas municipales y Unida de Barrio	Avda. Marc. Celayeta, 51	7/582
5126534	Polideportivo Rochapea	C/Carriquiri, 11	7/861
5127285	Vivienda	C/Ferrocarril, 2 -4º C	7/960
F02289	Vivienda	C/Ferrocarril, 2 -1º C	7/960
F02300	Vivienda	C/Ferrocarril, 2 -4º izda.	7/960
F02301	Vivienda	C/Ferrocarril, 2 -3º izda.	7/960
F02302	Vivienda	C/Ferrocarril, 2 -1º izda.	7/960
F02303	Vivienda	C/Ferrocarril, 2 -3º C	7/960
F02321	Vivienda	c/Ferrocarril, 2 -1º dcha.	7/0960
F02344	Vivienda	c/Ferrocarril, 2 -2º izda.	7/0960
F02364	Vivienda	c/Ferrocarril, 2 -3º dcha.	7/0960
F00576	Unidad Barrio San Jorge	C/ Sanduzelai, 7	7/979
27040	CCIS San Jorge-II	C/ Sanduzelai, 11	7/1034
5126942-43 y 5126958 a 988	Edificio "Gridilla" (viviendas y locales)	C/ Sanduzelai, 3	7/1112
5128146	Local vecinal (chalet Gridilla)	C/Sanduzelai	7/1113
27742	Col.P. San Jorge I	C/Dr. Juaristi, 1	7/1447
Varios	Edificio	C/Carriquiri, 2-4	7/1595
5127070	C.P.Sanduzelai y Polideportivo	Avda. San Jorge, 36	7/1646
F00164	Escuela Infantil Hello Rochapea	Trav. Tomás de Burgui, 9	7/1733
5128607	Almacén	C/Artica, 30	7/1736
Varios	Edificio	C/Garde, 10-20	7/1815
F00196	Civivox y Biblioteca San Jorge	C/ Dr. Gortari, 2	7/1904
5127783/F02093	Campo fútbol y vestuarios	Campo Fútbol San Jorge	7/2087
Varios	Apartamentos tutelados "Arga" (y locales)	Pza. Iturriotzaga,7	7/2148
5129021 a 5129077	Edificio viviendas, trasteros, plazas aparcamiento y locales, incluido Club Jubilados	C/ Joaquín Beunza, 31-33	7/2189
F01922	Colegio Público Rochapea	Pº Enamorados, 32	7/2574
5128769-849	2 Edificios (viviendas, garajes, trasteros y	Pº Sandúa, 48-50	7/2629



D6B1291705EAEA03397F4A6E3D6A7028HL



	locales)		
Varios	Locales	C/ Juslarrocha, 12-16	7/2794
Varios	Locales	C/ Carmen Baroja Nessi, 17-21	7/2794
F02318	Edificio Club Náutico Remo	C/ Río Arga, s/n	7/2813
Varios	Locales	C/ Carmen Baroja Nessi, 41-47	7/2899
Varios	Edificio realojos Santa Lucía. 46 viviendas, 48 trasteros, 46 plazas de garaje y 3 locales	Pº Santa Lucía, 60-62, 72-74	7/2908
F02176	Vivienda	Pº Santa Lucía, 67 -1º A	7/2908
F01763	Escuela Infantil Hello Buztintxuri	C/Santos A. Ochandategui	7/2913
F01819	Colegio Público Buztintxuri	C/Víctor Eusa, 1	7/2915
F01848/1849	Locales - Semisótano y bajo	Pº Buztintxuri 16 al 23	7/2943
F02395	LOCAL C/ Urzainqui, 14-Bajo	C/ Urzainqui, 14-Bajo	07/0386
	Edificio Grupo Oscoz 12-14	Grupo Oscoz 12-14	07/0520 07/0521
5128892	Centro de Jubilados de Mendillorri	C/Concejo de Alzuza, 12-14	16/111
5128893	Local centro vecinal	C/Concejo de Ardanaz, 4	16/116
5129236	Colegio Público Mendillorri y Elorri	C/Señorio de Echalaz	16/155
F00203	Civivox Mendillorri, Biblioteca y Unidad de Barrio	C/Concejo Sarriguren, 3	16/158
5128889	Escuela Infantil Mendillorri	Concejo de Alzuza, s/n	16/332
5129237	Colegio Público El Lago y Mendigoiti	C/Del Lago	16/334
F00231	Polideportivo y Trinquete Mendillorri	Concejo de Sarriguren s/n	16/335
F02347	Edificio Dotacional en Mendillorri	C/ Concejo de Sarriguren s/n	16/0157

OTROS BIENES

VI. DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
Capilla de San Fermín	San Lorenzo
2 Kioscos prensa	Varias
4 cabinas aseos autolimpiables	Ribera del Arga y Rochapea
2 Aseos autolimpiables	Mendillorri
1 Aseo autolimpiable	C/Carriquiri
1 Aseo autolimpiable	Pza. Felisa Munárriz
1 Aseo autolimp. Aparcamto.	Avda. Carlos III
1 Aseo autolimp. Aparcamto.	Pza. Castillo
1 Aseo autolimp. Aparcamto.	C/ San roque
1 Aseo autolimpiable	Pº Sarasate
1 Aseo autolimpiable	Vaguada San Juan
1 Aseo autolimpiable	Parque Ilargui Enea



D6B1291705EAEA03397F4A6E3D6A7028HL



1 Aseo autolimpiable	Iturrama (junto a Fr.de López)
1 Aseo autolimpiable	Pza. Yamaguchi
1 Aseo autolimpiable	Mº Oliva
Módulos evacuatorios prefabricados	Rastro Landaben
F-02220 Aseo autolimpiable	Pza. San Francisco
F02259 Aseo autolimpiable	Pº Sandúa
F02261 Kiosco gastrobar	Ciudadela
Estación de control de aire	C/ Juslarrocha-B. Tirapu
Galería subterránea	Casco Antiguo
Corralillos provisionales	Corralillos provisionales
Caseta repetidor comunicación	Monte San Cristóbal
F01886 - Ascensor	C/ Isaac Albéniz
F01887 - Ascensor	C/ Río Ega - Abejeras
F01979 - Ascensor	C/ J.Gayarre-Pza. F.Munárriz
F02097 - Ascensor	Lezkairu
F01601 - Ascensor	Mº Irache
F02031 - Ascensor	Echavacoiz
F01885 - Ascensor	Media Luna

EDIFICIOS O LOCALES NO MUNICIPALES

DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
Local	C/Soto de Lezkairu, 1 letra F
Edificio Atención a la Mujer	C/Merced, 15,17,19
Casa de la Juventud	C/Sangüesa, 30
Módulo prefabricado Centro Comunitario Buztinxuri	Avda. Guipúzcoa 7/2683





ANEXO Nº 2 PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

VEHÍCULOS MUNICIPALES

MATRÍCULA	MARCA/MODELO	GARANTÍAS
7015BGG	AUDI A6 BLINDADO	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA RECLAMACIÓN Y ASISTENCIA VIAJE
NA-3207-BC	CITROEN SAXO 1.1i.	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-7459-AS	CITROEN ZX	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
8036-DVR	FIAT DOBLO PAN DY	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
8044-DVR	FIAT DOBLO PAN DY	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-0192-AX	NISSAN MICRA 1.0	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
1421-FVJ	FIAT SEICENTO 1.1. VITAGE 54 CV	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
1433-FVJ	FIAT SEICENTO 1.1. VITAGE 54 CV	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
3712-FHK	FIAT SEICENTO 1.1. ACTIVE	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
3723-FHK	FIAT SEICENTO 1.1. ACTIVE	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
8736-GKB	FIAT PUNTO CLASSIC	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
E-6279-BBF	MÁQUINA CARGADORA CASE 95XT	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-0179-AX	OPEL CORSA ECO 1.0	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA RECLAMACIÓN Y ASISTENCIA VIAJE
NA-2377-AV	CAMION IVECO PEGASO ML 180	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-4082-N	CAMION BASCUL.PEGASO	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-4684-AM	CAMION NISSAN L-80.95	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-6131-AD	CAMION NISSAN	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-64857-VE	PALA MEC.CATERPILLAR	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-7133-AY	CAMIÓN NISSAN ECO-T	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-7880-AK	CAMION NISSAN	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-8058-AX	VOLKSWAGEN POLO 1.9 D	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-8510-V	RENAULT EXPRESS	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-8554-AP	CITROEN C15 D	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
R-4469-BBG	REMOLQUE YOLDI 3500	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN



D6B1291705EAEA03397F4A6E3D6A7028HL



2722-FVJ	FIAT/DOBLO PANORAMA COMBI 1.3	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
3388-FFZ	FIAT/DOBLO PANORAMA COMBI 1.3	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-0165-AX	OPEL CORSA ECO 1.0	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-7230-AS	IVECO 35.8	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-9344-AN	FURGONETA CITROEN JUMPER 31 C	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
0315-GGX	FIAT PUNTO 1.2	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
1443-FVJ	FIAT SEICENTO 1.1. VITAGE 54 CV	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
3682-FHK	FIAT SEICENTO 1.1 ACTIVE	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
3699-FHK	FIAT SEICENTO 1.1 ACTIVE	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
3706-FHK	FIAT SEICENTO 1.1 ACTIVE	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
C-1585-BCV	PIAGGIO SFERA	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-0186-AX	CITROEN SAXO 1.1	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-8555-AP	CITROEN C15 D	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-8556-AP	CITROEN C15 D	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
0309-GGX	FIAT PUNTO 1.2	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
0662-HBP	IVECO DAIL Y CABINA 35C13	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
1345-FVJ	FIAT SEICENTO 1.1 VITAGE 54 CV	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
1365-FVJ	FIAT SEICENTO 1.1 VITAGE 54 CV	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
1381-FVJ	FIAT SEICENTO 1.1. VITAGE 54 CV	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
1398-FVJ	FIAT SEICENTO 1.1. VITAGE 54 CV	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
1407-FVJ	FIAT SEICENTO 1.1. VITAGE 54 CV	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
4452-BYY	CITROËN SAXO	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
4521-GRG	VOLKSWAGEN TRANSPORTER	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
6710-KJD	ISUZU M55-MOVEX	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
6725-DTJ	FIAT SEICENTO 1.1	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
6737-DTJ	FIAT SEICENTO 1.1	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
8201-DTJ	FIAT SEICENTO 1.1	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
8212-DTJ	FIAT SEICENTO 1.1	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN



D6B1291705EAEA03397F4A6E3D6A7028HL



8223-DTJ	FIAT SEICENTO 1.1	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
8800-FXM	CAMIÓN BASCULANTE CON GRUA	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
C-1613-BCV	PIAGGIO SFERA	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
E-5247-BFJ	MANITOU mt523be2	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
E-5491-BBP	TRACTOR AGRIA TURNER 975S	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
E-5520-BBB	CARRETILLA ELEVADORA AUSA	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-0176-AX	OPEL CORSA ECO 1.0	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA RECLAMACIÓN Y ASISTENCIA VIAJE
NA-0227-AV	IVECO 35.8	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA1529-AS	NISSAN TRADE 3.0	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-45285-VE	TRACTOR FIAT 666-E	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-7951-AK	FORD FIESTA CHEERS	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-8946-AS	NISSAN ECO T135	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-9425-AS	NISSAN	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-9610-AS	RENAULT TRAFFIC 900 F	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-9627-AP	CITROEN C15 D	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-9787-AP	NISSAN TRADE 2.0	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
R-1824-BBL	ASTILLADORA	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
8391-BGJ	AUDI A6 2.8	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
8566-FGS	FIAT/SCUDO COMBI 2.0	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-0196-AX	NISSAN MICRA 1.0	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-4447-BC	NISSAN CABSTAR GRÚA CESTA	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
C-1581-BCV	PIAGGIO SFERA	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
DUMPER	DUMPER PIQUERSA 1500S-DG	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
DUMPER	M.Z.IMER MZ-1500-HDG	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-74367-VE	RETROEXCAVADORA BOBCAT 553	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-8552-AP	CITROEN C15 D	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NOMATRICULA	PORTAFERETROS CARRETILLA ELEVADORA	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NOMATRICULA	KRUGE BARREDORA BDV800ASP	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN





NA-0183-AX	CITROEN SAXO 1.1	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA RECLAMACIÓN Y ASISTENCIA VIAJE
0320-GGX	FIAT/DOBLO 1.3 COMBI	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
0533-CCR	PEUGEOT PARTNER	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
2764-FVJ	FIAT/DOBLO PANOR COMBI DYNA 1.3	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
3698-FFZ	FIAT/DOBLO PANORAMA COMBI 1.3	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
4403-FFZ	FIAT/DOBLO PANORAMA COMBI 1.3	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
8386-CXH	RENAULT KANGOO	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
8381-CXH	RENAULT KANGOO	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-3640-AF	RENAULT EXPRESS	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-8025-AD	FORD TRANSIT	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-0173-AX	VOLKSWAGEN POLO 1.0	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
6299-HLM	PEUGEOT BIPPER FG 1.3 HDI	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
0541-CCR	PEUGEOT PARTNER	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
3708-FFZ	FIAT/DOBLO CARGO 1.4	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
4557-HFY	PEUGEOT PARTNER	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
4902-CRS	RENAULT KANGOO	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
7353-DTT	CITROEN BERLINGO	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-7544-AN	CITROEN AX 1.5	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-8712-AD	FORD TRANSIT	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
9800-GWJ	FORD FIESTA 1.25 TREND	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
8054-DVR	FIAT DOBLO CARGO	
NA-8667-AN	CITROEN C-15 D FURGONETA	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
2515-CHL	LAND ROVER DEFENDER	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
6185-CGP	FIAT DOBLO	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
8529-FGS	FIAT/SCUDO COMBI 2.0	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
8711-DZB	NISSAN/CABSTAR TL 100.35	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA RECLAMACIÓN Y ASISTENCIA VIAJE
NA-0043-AM	CAMION IVECO	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-0170-AX	VOLKSWAGEN POLO 1.0	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN





NA-3887-AH	FURGONETA MERCEDES	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
7444-BSG	RENAULT KANGOO	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
8261-FZL	VOLKSWAGEN PASSAT	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA RECLAMACIÓN Y ASISTENCIA VIAJE
NA-0167-AX	VOLKSWAGEN POLO 1.0	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-0201-AX	VOLKSWAGEN POLO 1.0	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
0018-BYF	FURGONETA RENAULT TRAFIC	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
0164-CYG	PEUGEOT 307	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
0184-CYG	PEUGEOT 307	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
1026-BJS	FURGÓN VOLKSWAGEN	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
1049-DMT	FORD FUSION	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA RECLAMACIÓN Y ASISTENCIA VIAJE
1204-HJF	SEAT CORDOBA	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
1587-CZT	MOTOC. YAMAHA FZ6 S 600	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
1588-CZT	MOTOC. YAMAHA FZ6 S 600	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
1590-CZT	MOTOC. YAMAHA FZ6 S 600	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
1592-CZT	MOTOC. YAMAHA FZ6 S 600	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
1836-KGF	MERCEDES/SPRINTER	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
2042-GKT	CITROEN XSARA PICASO	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
2334-BLY	OPEL CORSA 1.0 12V CLUB	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
2364-DLT	VOLKSWAGEN PASSAT 1.9 TDI HIGH LINE	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA RECLAMACIÓN Y ASISTENCIA VIAJE
2437-HVF	LEMEV STREAM	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
2843-DFM	SUZUKI DR-Z 400S	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
2848-DFM	SUZUKI DR-Z 400S	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
3423-HBJ	VOLKSWAGEN POLO	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA RECLAMACIÓN Y ASISTENCIA VIAJE
3870-CYS	CITROEN XSARA 1.6	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA RECLAMACIÓN Y ASISTENCIA VIAJE
3917-GSV	SUZUKI UH200 BURGMAN	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
3925-GSV	SUZUKI UH200 BURGMAN	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
4190-GST	HONDA 700V	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
4199-GST	HONDA 700V	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN



D6B1291705EAEA03397F4A6E3D6A7028HL



4203-GST	HONDA 700V	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
4206-GST	HONDA 700V	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
4607-CNP	MOTOC. YAMAHA XJ600S	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
4613-CNP	MOTOC. YAMAHA XJ600S	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
4619-DWN	NISSAN TERRANO	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
4650-GMH	SEAT IBIZA	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA RECLAMACIÓN Y ASISTENCIA VIAJE
5032-FHN	RENAULT MEGANE	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA RECLAMACIÓN Y ASISTENCIA VIAJE
5067-DDV	NISSAN TERRANO SPORT	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
5155-FHN	RENAULT MEGANE	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA RECLAMACIÓN Y ASISTENCIA VIAJE
5560-DVZ	SEAT ALHAMBRA 1.9 TDI	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA RECLAMACIÓN Y ASISTENCIA VIAJE
5603-DXJ	FURGONETA RENAULT TRAFIC	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
5639-JKW	SKODA RAPID 1.6	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA RECLAMACIÓN Y ASISTENCIA VIAJE
5648-JKW	SKODA RAPID 1.6	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA RECLAMACIÓN Y ASISTENCIA VIAJE
5657-JKW	SKODA RAPID 1.6	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA RECLAMACIÓN Y ASISTENCIA VIAJE
5742-DXP	FIAT/SCUDO COMBI 2.0	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
5911-HSV	SEAT LEÓN	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
5969-GNM	HONDA NT 700V	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
5984-GNM	HONDA NT 700V	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
6770-HLB	FORD FUSION (REMATRICULADO 6559-FCH)	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
6836-JVY	MERCEDES/SPRINTER	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
6918-HNV	SEAT LEÓN	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
7334-BXB	CITROËN C5	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA RECLAMACIÓN Y ASISTENCIA VIAJE
7430-GYS	PEUGEOT EXPERT	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
7562-FSJ	VOLKSWAGEN POLO	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
8166-HSV	FIAT 600	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
8203-GCS	VOLKSWAGEN TRANSPORTER KOMBI 102 CV	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
8643-GZZ	VECTRIX SCCOTER ELECTRIC	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
8645-GZZ	VECTRIX SCCOTER ELECTRIC	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN



D6B1291705EAEA03397F4A6E3D6A7028HL



8891-JVS	PIAGGIO/ BEVERLY	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
9002-JVS	PIAGGIO/ BEVERLY	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
9006-JVS	PIAGGIO/ BEVERLY	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
9020-JVS	PIAGGIO/ BEVERLY	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
9148-JVS	PIAGGIO/ BEVERLY	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
9149-JVS	PIAGGIO/ BEVERLY	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
9327FGJ	YAMAHA FAZER 600 SEMICARENADA	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
9327-JVS	PIAGGIO/ BEVERLY	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
9335-JVS	PIAGGIO/ BEVERLY	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
9339-FGJ	YAMAHA FAZER 600 SEMICARENADA	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
9393-FGJ	YAMAHA FAZER 600 SEMICARENADA	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
9412-FGJ	YAMAHA FAZER 600 SEMICARENADA	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
9818-JVS	PIAGGIO/ BEVERLY	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
9947-BZY	CITROEN XSARA 1.6	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
9960-BZY	CITROEN XSARA 1.6	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-0198-AX	CITROEN SAXO 1.1	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-2761-Z	FORD TRANSIT 100 FURGO	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-4593-AU	FORD ESCORT 1.8	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-4690-BD	SEAT IBIZA 1.4 5V 5P	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-7800-AP	SAAB 9000	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA RECLAMACIÓN Y ASISTENCIA VIAJE
5232-DDR	NISSAN TERRANO SPORT	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-2591-AK	FORD FIESTA CHEERS 1.1	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-4950-AD	NISSAN PATROL	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
C-1584-BCV	PIAGGIO SFERA	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
0537-BMN	CAMIÓN CAJA ABIERTA IVECO	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
5179-CBR	FURGONETA PEUGEOT BOXER	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
9332-BBF	CITROËN C-15	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
E-1061-BDX	CARRETILLA ELEVADORA STILL R6030	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN



D6B1291705EAEA03397F4A6E3D6A7028HL



E-1262-BBF	TRACTOR AGRIA TURNER 9755	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-0084-AD	FORD TRANSIT	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-0547-AZ	FURGONETA RENAULT TRAFIC	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-1951-BB	FURGONETA LAND ROVER DEFENDER	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-1952-BB	FURGONETA LAND ROVER DEFENDER	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
R-60246	REMOLQUE USUA TU-751	TERCEROS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-6160-AW	FURGONETA NISSAN TRADE (- 16,72)	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-7525-AS	IVECO 35.8	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-8071-AS	CITROEN ZX	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
5810-BZT	FURGONETA BOXER II	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
6300-DCK	FURGONETA OPEL MOVANO	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
8455-BGJ	CAMIÓN CAJA ABIERTA IVECO	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
9937-BZY	CITROEN XSARA 1.6	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-0085-AD	FORD TRANSIT	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-0189-AX	NISSAN MICRA 1.0	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-1823-AK	FORD TRANSIT 80 MIXTO	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-3203-BC	CITROEN SAXO 1.1i.	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-3204-BC	CITROEN SAXO 1.1i.	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-3205-BC	CITROEN SAXO 1.1i.	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-3381-AT	CAMION NISSAN TRADE 3.0	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-6672-BB	FURGONETA RENAULT EXPRESS	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-8553-AP	CITROEN C15 D	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-8845-AX	FURGONETA FORD TRANSIT 100 L	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-9626-AP	CITROEN JUMPER 27 C 1.9 D	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN
NA-9524-AY	FURGONETA CITROEN BERLINGO	TERCEROS, LUNAS, ACCIDENTES, DEFENSA Y RECLAMACIÓN Y ASISTENCIA VIAJE



ANEXO Nº 3 PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y SEMAFÓRICO

EQUIPOS INFORMÁTICOS	TOTAL
FOTOCOPIADORA RICOH MFP MP 501SPF	13.300,00 €
FOTOCOPIADORA RICOH MFP MP C2004SP	21.600,00 €
FOTOCOPIADORA RICOH MFP MP C306ZSP	10.000,00 €
FOTOCOPIADORA RICOH MFP MP C307ZSP	4.400,00 €
ACTIVOS DE COMUNICACIONES	746.600,00 €
ACTIVO DE ToIP	287.000,00 €
ACTIVO PARA ACCESO WI-FI	120.000,00 €
EQUIPOS PORTÁTILES	47.400,00 €
SERVIDORES WINTEL EXPLOTACIÓN	270.000,00 €
SERVIDORES WINTEL GESTIÓN VM Y DC	40.000,00 €
SERVIDORES WINTEL ESTÁNDAR	108.000,00 €
SERVIDORES WINTEL ÁRBITRO	10.000,00 €
SERVIDORES ALPHA	300.000,00 €
ESTACIONES DE TRABAJO HP XW8200	10.000,00 €
ESCÁNERES (Totales 6+55+4)	24.900,00 €
CABINAS DE ALMACENAMIENTO (3PAR_7400)	820.000,00 €
CABINA DE ALMACENAMIENTO UDALAS	200.000,00 €
CINTA SDLT	25.000,00 €
DL 380 G9 - BACKUPS	18.000,00 €
LIBRERÍA CINTAS LTO-6	90.000,00 €
LIBRERÍA CINTAS LTO-4	20.000,00 €
CONMUTADORES DE FO INTER-SITES	180.000,00 €
APPLIANCE VARIOS	60.000,00 €
EQUIPOS DE PUESTO	755.300,00 €
MONITORES	217.260,00 €
IMPRESORAS DE PUESTO	24.225,00 €
MULTIFUNCIÓN DE PUESTO	5.100,00 €
IMPRESORAS LÁSER DE PUESTO	8.000,00 €
IMPRESORAS DE RED	43.450,00 €



D6B1291705EAEA03397F4A6E3D6A7028HL

EQUIPOS INFORMÁTICOS	TOTAL
TOTAL	4.479.535,00 €

EQUIPOS SEMAFÓRICOS	TOTAL
Rack-Servers:	31.708,66 €
Software	193.900,40 €
Hardware CECOP	75.264,48 €
Pc clientes HERMES	10.388,72 €
Rack-TVCC	67.125,90 €
Rack-Nodo CC	20.691,53 €
Rack-BVMS	121.994,14 €
Rack-Videowall	8.855,34 €
TOTAL	529.929,17 €

